

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y **D. JESÚS SANZ GARCÍA**, Jefe de Asesoría Jurídica y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **CAJA INGENIEROS AyT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de febrero de 2012.

DECLARAN

Que el contenido del Folleto Informativo de **CAJA INGENIEROS AyT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de febrero de 2012 coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZAN

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 9 de febrero de 2012.

Dña. Ana Belén Cantón Conde
Jefe de Asesoría Jurídica
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

D. Jesús Sanz García
Director de Originación
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

CAJA INGENIEROS AyT 2

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

450.000.000 €

Tramo A:	382.500.000 €	Aaa (sf) (MOODY'S) / AAA (sf) (FITCH) (perspectiva negativa)
Tramo B:	67.500.000 €	B1 (sf) (MOODY'S)

ENTIDAD CEDENTE



Caja de Ingenieros

AGENTE FINANCIERO



Instituto de Crédito Oficial

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



ÍNDICE

ÍNDICE	2
FACTORES DE RIESGO	4
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	5
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	8
DOCUMENTO DE REGISTRO	10
1 PERSONAS RESPONSABLES	10
2 AUDITORES DE CUENTAS	10
3 FACTORES DE RIESGO	11
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	11
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	18
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	21
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	26
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	27
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	27
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	28
NOTA DE VALORES	29
1 PERSONAS RESPONSABLES	29
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	29
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	29
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	30
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	52
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	54
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	55
MÓDULO ADICIONAL	58
1 VALORES	58
2 ACTIVOS SUBYACENTES	58
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	84
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	126
GLOSARIO DE DEFINICIONES	130

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

a) Naturaleza jurídica del Fondo

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los Activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Acciones de los bonistas

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada de los Activos, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o (iii) por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

d) Situación concursal

Tanto la Entidad Cedente como la Sociedad Gestora y cualquiera de los restantes participantes en la operación, pueden ser declarados en concurso. El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes podría afectar a las relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y el artículo 15 de la Ley 2/1981, tal y como han sido modificados por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, que modifica la Ley 2/1981, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sólo será impugnable al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 2/1981, tal y como ha sido modificado por la Ley 41/2007.

En caso de concurso de la Entidad Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del mismo serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Riesgo de Liquidez

Dado que la Entidad Cedente suscribirá totalmente la emisión de los Bonos en el caso de que posteriormente los enajenase no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Actualmente el mercado secundario de titulización de derechos de crédito está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de operaciones de financiación y titulaciones de derechos de crédito y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichas operaciones de financiación y titulaciones. Esta crisis en los valores ha afectado a operaciones de titulización y al mercado secundario de valores titulizados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

b) Rentabilidad

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Activos y del precio satisfecho por los tenedores de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor de los términos pactados en los Activos (por ejemplo la amortización del principal, pagos de intereses) está influido por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés del mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos recogidas en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal.

c) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

d) Responsabilidad limitada

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Préstamos subyacentes a los mismos y, con

carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos (recogidos en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional), la mejora de crédito es limitada. Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. Si, por alcanzar los impagos de los Activos un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Bono se redujera a cero (0), ni la Entidad Cedente ni la Sociedad Gestora estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos afectados soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes de la Fecha de Desembolso de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

f) Riesgo de precio

La Entidad Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente la totalidad de los Bonos y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo.

g) Subordinación de los Bonos

Pago de Intereses. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Reembolso de principal. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A y B establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de los diferentes Tramos que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre los distintos Tramos. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación

protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A y a los de los Bonos del Tramo B del riesgo de pérdida.

h) Carácter estimatorio de determinadas informaciones

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

a) Riesgo de impago de los Activos

Los titulares de los Bonos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten en la Fecha de Cesión a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajusten, en la Fecha de Cesión, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Ninguna de las anteriores garantías de la Entidad Cedente deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

Los Activos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Activos o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de los Activos en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2 b) de la Nota de Valores y en la Escritura de Constitución.

c) Riesgo de concentración geográfica

De los préstamos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 11 de enero de 2012, 1.684 préstamos están garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles ubicados en la provincia de Barcelona y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 303.491.178,43 euros (el 63,08% del saldo vivo). Asimismo, 310 préstamos están garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles ubicados en la provincia de Sevilla y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 46.604.314,77 euros (el 9,69% del saldo vivo). Asimismo, 227 préstamos están garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles ubicados en la provincia de Madrid y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 43.396.550,45 euros (el 9,02% del saldo vivo). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la provincia de Barcelona, Sevilla o Madrid, podría afectar a los Activos que respaldan la operación.

d) Riesgo de morosidad

A continuación se recogen los datos de morosidad de la Entidad Cedente (que se recogen asimismo en el apartado 3.5 del Módulo Adicional), que muestran la evolución de los datos de morosidad y dudosos. Los datos a 31 de diciembre de 2011 son sin auditar.

IMPORTE EN MILES DE €	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
% DE TOTAL DUDOSOS (considerando el riesgo total dudoso)	1,50%	1,19%	1,17%
% DE MOROSIDAD (considerando el riesgo dudoso en mora)	1,19%	0,79%	0,84%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	1,27%	0,96%	0,99%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS (considerando el riesgo total dudoso)	113,63%	117,90%	126,79%

e) Riesgo de Antigüedad

La Cartera de Activos Titulizables tiene una antigüedad media de 47,29 meses. Dentro de la Cartera de Activos Titulizables, un total de 1.161 Préstamos tienen una antigüedad inferior a tres (3) años. Dichos Préstamos tienen un saldo nominal no vencido de 213.074.949,96 euros, lo que representa un 44,28% del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables. Dada la escasa antigüedad de los préstamos hipotecarios formalizados en estos años, y en base a la experiencia, es de suponer que su tasa de morosidad no haya alcanzado todavía su máximo valor, por lo que es posible que en los próximos meses la tasa de morosidad de la cartera vaya incrementándose.

DOCUMENTO DE REGISTRO¹

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1.549 de protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior. Asimismo,

¹ El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

En todo caso, los criterios contables utilizados por el Fondo se ajustarán en todo momento a lo establecido en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor (el Fondo), una vez constituido conforme a la legislación española, tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se tratará de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998").

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

El Fondo se denominará CAJA INGENIEROS AyT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- Caja Ingenieros AyT 2
- Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.
- CAJA INGENIEROS AyT 2
- CAJA INGENIEROS AyT 2, F.T.A.

4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 9 de febrero de 2012.

Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

4.4 Fecha de Constitución y periodo de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, con fecha 10 de febrero de 2012 (la "**Fecha de Constitución**"), la Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 25 de mayo de 2054 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, fecha en la que se cumplen tres años desde la Fecha de Vencimiento Final (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos

4.4.3.1 Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;
- (v) a opción de la Sociedad Gestora, en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación); y,

(vi) cuando se cumpla dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos, salvo en el supuesto (v), no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. La Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos al menos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos, cuyos nombres comunicará a las Entidades de Calificación, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida, salvo que obtenga una oferta que le permita pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación), en cuyo caso no necesitará recabar otras ofertas.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 11º mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Prestamista conforme al ordinal 12º de dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.2 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Préstamos y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").

En el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a las Entidades de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmase antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

CAJA INGENIEROS AyT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta
28046 Madrid
Tel.: 91 531 13 87
Fax: 91 567 16 33

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley

24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vii) y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el apartado 4 del artículo 45.I.B.20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, introducido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como cualquier otra operación realizada por el mismo que pudiera estar sujeta, está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos estará sujeta y exenta o bien no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- (v) Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) La cesión al Fondo de los Activos a través de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (viii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.

A la fecha de registro del presente Folleto, el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No procede.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de Activos que figuran en el balance de la Entidad Cedente.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo.

La Entidad Cedente adquirirá en su propio nombre los Bonos de la presente emisión.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos. Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5
Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7ª planta – 28046 Madrid
C.I.F.: A-80732142
C.N.A.E.: 66
- b) CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO es la Entidad Cedente de los Activos y la Entidad Prestamista.
Número de Registro: 3025
C.I.F.: F-08216863
C.N.A.E.: 6419
Domicilio: Via Laietana, 39 - 08003 Barcelona
La Entidad Cedente no dispone de calificación crediticia
- c) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) actúa como Agente Financiero.
Número de registro: 1000
Domicilio: Paseo del Prado, 4 – 28014 Madrid
C.I.F.: Q-2876002C
C.N.A.E.: 6419
Calificación crediticia:

	Fitch	Moody's	S&P
Corto Plazo	F1	P-1	A1
Largo Plazo	A	A1	A

La calificación de MOODY'S tiene fecha de octubre de 2011, con perspectiva negativa, la calificación de FITCH tiene fecha de febrero de 2012 con perspectiva negativa y la calificación de S&P tiene fecha de enero de 2012, con perspectiva negativa.

- d) BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. actúa como Administrador Sustituto.
Número de registro: 0198
Domicilio: Virgen de los Peligros, nº 4 - 28013 Madrid
C.I.F.: A-79496055
C.N.A.E.: 6419
Calificación crediticia:

	Fitch	Moody's
Corto Plazo	F2	P-1

Largo Plazo	BBB+	A1
--------------------	------	----

La calificación de MOODY'S tiene fecha de julio de 2009, con perspectiva negativa y la calificación de FITCH tiene fecha de febrero de 2012 con perspectiva negativa.

- e) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid
C.I.F.: B-81089328

- f) Las Entidades de Calificación encargadas de la calificación crediticia de los Bonos son las siguientes:

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.
Domicilio: Paseo de Gracia, 85, 7ª Planta – 08008 Barcelona.
C.I.F.: A-58090655.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.
Domicilio: Bárbara de Braganza, 2 - 3ºB – 28004 Madrid
C.I.F.: A-80448475

- g) ERNST & YOUNG, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Préstamos Titulizables.
Domicilio: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 3ª planta, 28020 Madrid
Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0530.
C.I.F.: B-78970506

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACION, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
- b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora y del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
- c) No se conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, y están depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria*". Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 31 de enero de 2012 la administración de ochenta y nueve (89) fondos de titulización de los cuales quince (15) son fondos de titulización hipotecaria y setenta y cuatro (74) son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores	
				Importe Inicial	Saldo 31/01/12
				euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999	470.500.000,00	40.294.994,00
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000	230.600.000,00	20.272.199,60
3	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02		319.800.000,00	28.691.528,58
4	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02		3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
5	AyT.11 FTH	30-oct-02		403.000.000,00	96.725.667,37
6	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00	300.000.000,00
7	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03		150.000.000,00	150.000.000,00
8	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03		3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
9	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03		800.000.000,00	268.781.297,60
10	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03		330.000.000,00	92.098.026,24
11	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03	2003	350.000.000,00	83.529.555,20
12	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03		800.000.000,00	287.460.036,80
13	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03		3.100.000.000,00	3.100.000.000,00
14	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03		292.000.000,00	292.000.000,00
15	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03		677.800.000,00	68.075.982,00
16	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04		350.000.000,00	91.543.991,02
17	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00	334.163.017,60
18	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
19	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00	56.233.307,02
20	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04	2004	510.000.000,00	175.887.946,56
21	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04		235.300.000,00	38.546.150,78
22	AyT Fondo Edificio FTA(*)	26-oct-04		26.000.000,00	15.300.000,00
23	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04		4.100.000.000,00	4.100.000.000,00
24	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04		500.000.000,00	88.671.486,25
25	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05		665.000.000,00	665.000.000,00
26	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05		5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
27	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05		370.000.000,00	130.008.740,86
28	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05		300.700.000,00	80.045.138,40
29	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05		1.000.000.000,00	510.110.123,25
30	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05		700.000.000,00	341.109.135,60
31	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05		375.000.000,00	163.084.697,79
32	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05	2005	429.700.000,00	63.267.805,99
33	AyT Cédulas Cajas X FTA	29-jun-05		3.900.000.000,00	3.900.000.000,00
34	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05		331.300.000,00	144.299.890,00
35	AyT Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05		1.400.000.000,00	765.318.077,68
36	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie I	12-dic-05		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie II	12-dic-05		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie III	12-dic-05		1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
37	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05		390.000.000,00	136.942.926,96
38	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06		255.000.000,00	255.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie IV	20-feb-06		1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
39	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06		1.450.000.000,00	549.999.976,08
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie II	10-mar-06		1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VI	22-mar-06		1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
40	AyT Kubla Hipotecario I, FTA	26-mar-06		750.000.000,00	465.458.781,53
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	26-mar-06		550.000.000,00	550.000.000,00
41	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06		2.100.000.000,00	1.187.119.710,00
42	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06		1.000.000.000,00	630.775.351,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie I	09-jun-06		640.000.000,00	640.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VIII	09-jun-06	2006	2.230.000.000,00	2.230.000.000,00
43	AyT Automoción II Colfer, FTA (*)	29-jun-06		50.000.000,00	48.000.000,00
44	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06		675.000.000,00	374.885.871,56
45	AyT Administraciones I FTA (*)	19-jul-06		148.144.788,49	148.144.788,49
46	AyT Club de Fútbol I FTA	20-jul-06		22.500.000,00	10.745.813,72
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	23-oct-06		450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	23-oct-06		1.100.000.000,00	1.100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie X	23-oct-06		1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
47	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	05-nov-06		315.000.000,00	151.123.691,46
48	AyT Deuda Subordinada I, FTA	08-nov-06		298.000.000,00	298.000.000,00
49	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06		1.000.000.000,00	626.596.450,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	16-dic-06		2.275.000.000,00	2.275.000.000,00
50	AyT Kubla Hipotecario II, FTA	12-feb-07		1.200.000.000,00	821.573.904,76
51	ICO Mediación I AyT, FTA	08-mar-07		13.169.000.000,00	1.640.027.753,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	14-mar-07		200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XII	15-mar-07		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
52	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK I	24-abr-07		1.500.000.000,00	1.149.683.875,68
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIII	15-may-07		1.545.000.000,00	1.545.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIV	23-may-07		425.000.000,00	425.000.000,00
53	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07		1.050.000.000,00	725.790.660,00
54	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07		400.000.000,00	214.146.940,30
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Navarra I	04-jul-07		100.000.000,00	71.635.278,10
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Vital Kubla I	26-jul-07		199.900.000,00	161.399.819,27
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	24-jul-07	2007	350.000.000,00	300.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Sa Nostra I	27-jul-07		109.000.000,00	70.747.240,88
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	19-oct-07		1.570.000.000,00	1.570.000.000,00
55	AyT Cédulas Cajas XI FTA	26-nov-07		3.460.000.000,00	3.460.000.000,00
56	AyT Caixa Galicia Empresas I, F.T.A.	26-nov-07		904.200.000,00	275.759.703,23
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IV	05-dic-07		145.000.000,00	145.000.000,00
57	AyT Caixanova Hipotecario I, FTA	07-dic-07		306.600.000,00	193.331.795,07
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Granada I	11-dic-07		399.900.000,00	264.154.838,06
	AyT Génova Hipotecario XI, FTH	13-dic-07		1.200.000.000,00	863.947.260,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja España I	19-dic-07		500.000.000,00	295.740.350,00
59	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Murcia I	24-dic-07		405.000.000,00	0,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. CCM I	28-dic-07		800.000.000,00	595.968.854,80
60	Madrid Activos Corporativos I, F.T.A.	22-feb-08		1.681.800.000,00	600.494.504,40
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia I	07-mar-08		900.000.000,00	631.756.332,64
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Circulo I	25-mar-08		150.000.000,00	115.882.800,00
61	AyT Kubla Hipotecario III, F.T.A.	30-abr-08		500.000.000,00	398.090.993,50
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK II	10-abr-08		1.000.000.000,00	764.220.724,45
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	16-abr-08		500.000.000,00	500.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia II	27-jun-08		950.000.000,00	629.034.026,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Navarra	04-jul-08		230.000.000,00	105.497.869,08
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	09-jul-08		200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Cantabria I	09-jul-08		230.000.000,00	192.410.924,85
62	AyT Génova Hipotecario XII, FTH	16-jul-08	2008	800.000.000,00	605.512.759,20
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Laietana I	23-jul-08		170.000.000,00	129.528.855,10
63	AyT Caixa Sabadell Hipotecario I, F.T.A.	29-jul-08		300.000.000,00	258.337.606,80
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Circulo I	05-ago-08		130.000.000,00	58.941.071,54
64	AyT Unicaja Financiación I, FTA	07-oct-08		910.000.000,00	221.811.595,63
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIX	17-oct-08		4.200.000.000,00	4.200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XX	21-nov-08		4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXI	11-dic-08		4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
65	AyT Caixanova FTPyme I	23-dic-08		200.000.000,00	83.494.092,80
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	26-dic-08		250.000.000,00	139.618.842,57
				540.000.000,00	540.000.000,00
67	Madrid Activos Corporativos III, F.T.A.	14-ene-09		1.320.750.000,00	402.430.940,10
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXII	30-ene-09		2.323.000.000,00	2.323.000.000,00
68	AyT ICO-FTVPO Caja Vital Kubla I, F.T.A.	11-feb-09		155.000.000,00	124.866.762,32
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Granada I	16-feb-09		175.000.000,00	97.338.015,40
69	AyT ICO-FTVPO I, F.T.A.	16-mar-09		326.900.000,00	249.708.689,60
70	AyT Cédulas Territoriales Cajas IV, F.T.A.	03-abr-09		965.000.000,00	965.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caixa Galicia I	17-abr-09		500.000.000,00	310.385.851,80
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Banco Gallego I	11-may-09		135.000.000,00	58.659.109,12
71	AyT Kubla Hipotecario IV, F.T.A.	20-may-09		2.000.000.000,00	1.680.476.672,00
72	Madrid Activos Corporativos II, F.T.A.	21-may-09		1.034.900.000,00	598.814.683,55
73	AyT ICO-FTVPO Caixa Galicia	09-jun-09	2009	160.000.000,00	133.198.539,60
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIII	10-jun-09		2.295.000.000,00	2.295.000.000,00
74	AyT Casimi Garantados Bonds I, FTA	19-jun-09		2.559.000.000,00	2.559.000.000,00
75	AyT ICO-FTVPO Caja Murcia	29-jun-09		138.000.000,00	117.514.416,00
76	AyT ICO-FTVPO Caja Sol	06-jul-09		115.000.000,00	97.300.941,10
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIV	24-jul-09		1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
77	AyT ICO-FTVPO III, FTA	27-jul-09		244.000.000,00	200.678.301,30
	AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Manlleu I, FTA	27-ago-09		125.000.000,00	113.110.951,60
78	AyT VPO II, FTA	21-oct-09		153.000.000,00	124.404.176,05
79	AyT Sa Nostra Financiación I, FTA	22-oct-09		100.000.000,00	80.590.899,25
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXV	30-nov-09		500.000.000,00	500.000.000,00
80	AyT Andalucía FTEmpresas Cajamar	23-mar-10		300.000.000,00	195.508.490,80
81	AyT Andalucía FTEmpresas Cajal	30-mar-10		190.000.000,00	156.908.428,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXVI	21-may-10	2010	990.000.000,00	990.000.000,00
82	ICO Mediación II AyT, FTA	28-jul-10		14.864.700.000,00	9.018.064.169,55
83	Madrid Activos Corporativos IV, F.T.A.	08-sep-10		747.600.000,00	478.316.294,72
84	AyT Goya Hipotecario III, FTA.	17-dic-10		4.000.000.000,00	3.759.029.500,00
85	AyT Goya Hipotecario IV, FTA.	15-abr-11		1.300.000.000,00	1.269.511.120,80
86	Madrid Activos Corporativos V, F.T.A.	22-jul-11		772.850.000,00	739.194.391,91
87	AyT NovaCaixaGalicia Hipotecario				

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios y beneficios de la Sociedad Gestora, a 30 de septiembre de 2011 (sin auditar), 31 de diciembre de 2010, y a 31 de diciembre de 2009 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	30/09/2011	%Var	31/12/2010	%Var	31/12/2009
Recursos Propios	3.583.441	6,96	3.350.114	14,93	2.914.978
Capital	901.500	0,00	901.500	0,00	901.500
Reservas	2.681.941	9,53	2.448.614	21,61	2.013.478
Legal	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300
Voluntario	2.501.641	10,29	2.268.314	23,74	1.833.178
Beneficio del Ejercicio	3.122.687	n.a.	2.733.326	-20,43	3.435.137

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: Vacante
- Vicepresidente: D. Antonio Fernández López
- Consejeros:
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
 - D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird
 - D. Antonio Jesús Romero Mora
 - D. José Manuel Villaverde Parrado*

- Secretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones
D. Antonio Fernández López	Ahorro Corporación, S.A	Director General
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Soluciones Inmobiliarias, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	AC Coinversión, S.C.R., S.A.	Presidente
	AC Participación en Infraestructuras, S.L.	Presidente
	Gesmosa GBI, AV., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A.	Presidente
	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	Consejero
	Caser, Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros	Consejero
D. José M^a Verdugo Arias	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector General - Jefe de la División Financiera
	Ahorro Corporación, S.A.	Consejero del Consejo de Administración

	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	Consejero
D. Luis Sánchez - Guerra Roig	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
D. Antonio Jesús Romero Mora	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Director Adjunto - Área Asociativa
D. José Manuel Villaverde Parrado	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Adjunto a la Subdirección General División Financiera, Jefe de Gestión de Riesgo a Corto Plazo

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado conjuntamente por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No procede.

8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros

No procede.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No procede.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No procede.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de las Entidades de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.
- (vii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección www.ayt-sgft.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos, a excepción de los señalados en los apartados (vi) y (vii), pueden consultarse en la CNMV y, en particular, el Folleto a través de la dirección www.cnmv.es.

NOTA DE VALORES²

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización denominado CAJA INGENIEROS AyT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1.549 de protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos es el siguiente:

² La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesores legales independientes.
- c) CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO es la Entidad Cedente de los Activos que integrarán el activo del Fondo y la Entidad Prestamista.
- d) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) actúa como Agente Financiero.
- e) BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. actúa como Administrador Sustituto.
- f) FITCH y MOODY'S intervienen como Entidades de Calificación.
- g) ERNST & YOUNG, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 450.000.000) de valor nominal, constituida por CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) Bonos agrupados en dos (2) Tramos:

- (i) Tramo A, compuesto por TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (3.825) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 382.500.000) (los "**Bonos del Tramo A**").
- (ii) Tramo B, compuesto por SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de SESENTA

Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 67.500.000) (los "**Bonos del Tramo B**").

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos

La suscripción de la totalidad de los Bonos se realizará por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución, por lo que no procede aseguramiento, ni se devengará comisión alguna.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Ley 2/1981, de 15 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, (vii) el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, (viii) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de

Valores, y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

Pago de Intereses. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Reembolso de principal. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo A constituye la aplicación del número cuarto (3º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación del número cuarto (4º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación del número sexto (5º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y sexto (6º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente Folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa aplicable. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de la Entidad Cedente y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 25 de mayo de 2012 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

b) Tipo de interés nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
 - de un 0,30% para los Bonos del Tramo A
 - de un 0,75% para los Bonos del Tramo B

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia

- (i) El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por "**Euribor a cuatro (4) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde,

TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a cuatro (4) meses, expresado en porcentaje,

TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses, expresado en porcentaje,

DL = 120 días,

DC = 90 días y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Periodo de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la

Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en los apartados (ii) y (iv) anteriores como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 25 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho

Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

a) Amortización Final

La fecha de amortización final de los Bonos es el 25 de mayo de 2051 (la "**Fecha de Vencimiento Final**") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

b) Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

(iii) Saldo Vivo de los Activos

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos.

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o
- (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,
- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos se distribuirá, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos

del Tramo B, y, posteriormente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.

No obstante, la amortización de los Bonos del Tramo A y de los Bonos del Tramo B será secuencial, es decir, los Bonos del Tramo B se amortizarán cuando se hayan amortizado completamente los Bonos del Tramo A, en los siguientes casos ("**Supuestos de Amortización Secuencial**"):

- (i) en caso de liquidación del Fondo;
- (ii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o
- (iii) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al 1,75%.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se proceda a la liquidación anticipada del Fondo (porque los Fondos Disponibles no sean suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro);
- (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el Fondo de Reserva no se encuentre dotado hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;
- (c) que en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso, el porcentaje de Activos Fallidos supere el 15% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.

El Supuesto de Amortización Secuencial descrito en el apartado (i) es irreversible, y respecto del apartado (ii), los Supuestos de Deterioro de los Activos descritos en los apartados (a) y (c) son irreversibles, y el descrito en el apartado (b) es reversible. El Supuesto de Amortización Secuencial descrito en el apartado (iii) será reversible.

Por todo lo anterior, la amortización de los Bonos se realizará conforme a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A y a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, aplicando en cada Fecha de Pago los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de conformidad con las siguientes reglas:

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B (calculada conforme a lo dispuesto en el punto (ii) siguiente); y
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A en cada momento.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B, menos (ii) el producto de a) un porcentaje de 30% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre la suma del importe inicial de la emisión; por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso, siempre que no se haya producido un Supuesto de Deterioro de Activos.

(v) Déficit de Amortización

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A o Cantidad Devengada de Principal de Amortización de los Bonos del Tramo B pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, conforme al Orden de Prelación de Pagos, repartiéndose dentro de cada Tramo proporcionalmente entre los Bonos de dicho Tramo; y
- (ii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal

Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

c) Amortización anticipada

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los bonos de titulación de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("**TACP**"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 3%, 5% y 7%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables, basándose en la información histórica de activos de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por la Entidad Cedente;

- (ii) que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Activos Titulizables es de 0,58% y el de fallidos es del 0,108054%. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de los activos de naturaleza análoga a la cartera de Préstamos concedida por la Entidad Cedente.
- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es del 81,37% a los dieciocho (18) meses de su entrada en morosidad, pasando el resto a fallidos, y que la tasa de recuperabilidad asumida de los activos fallidos es del 0%. Se trata de un dato observado en carteras análogas de la Entidad Cedente;
- (iv) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (v) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos es del 2,47% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la Cartera de Activos Titulizables).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, 1,446% para los Bonos del Tramo A y 1,896% para los Bonos del Tramo B, resultado de la interpolación lineal entre el Euribor a tres (3) meses y el Euribor a cuatro (4) meses publicados el 2 de febrero de 2012, 1,146%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,30% para los Bonos del Tramo A, y 0,75% para los Bonos del Tramo B.
2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, 1,408% para los Bonos del Tramo A y 1,858% para los Bonos del Tramo B, calculados en base al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 2 de febrero de 2012, 1,108%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,30% para los Bonos del Tramo A y 0,75% para los Bonos del Tramo B.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, el tipo medio ponderado de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería de 1,664%, mientras que para el resto de los Periodos de Devengo de Intereses sería de 1,590%, y la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		3,00%	5,00%	7,00%
Tramo A	Fecha Vto	25/08/2035	25/02/2033	25/11/2030
	Vida Media	10,03	8,41	7,21
	Duración	8,80	7,47	6,47
	T.I.R. Bruta	1,44%	1,44%	1,44%
	Fallidos acumulados	1,08%	0,91%	0,78%
Tramo B	Fecha Vto	25/08/2035	25/02/2033	25/11/2030
	Vida Media	17,57	15,09	13,11
	Duración	14,40	12,63	11,16
	T.I.R. Bruta	1,90%	1,90%	1,90%
	Fallidos acumulados	1,90%	1,63%	1,42%

Caja Ingenieros AyT 2,
F.T.A.

Flujos de caja con TACP del 5,00%

Constitución	10-feb-12
Desembolso	13-feb-12
1ª Fecha Pago	25-may-12

Tramo	Importe
A	382.500.000,00
B	67.500.000,00

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,446%	1,408%
B	1,896%	1,858%

Total 450.000.000,00

Fecha Pago	Bonos Tramo A			Fecha Pago	Bonos Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
13/02/2012	100.000,00			13/02/2012	100.000,00		
25/05/2012	96.675,67	3.324,33	409,70	25/05/2012	100.000,00	0,00	537,20
25/08/2012	94.381,60	2.294,08	347,86	25/08/2012	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2012	92.127,40	2.254,20	339,61	25/11/2012	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2013	89.907,80	2.219,60	331,49	25/02/2013	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2013	87.758,22	2.149,58	312,96	25/05/2013	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2013	85.604,07	2.154,15	315,77	25/08/2013	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2013	83.462,93	2.121,13	308,02	25/11/2013	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2014	81.394,53	2.088,40	300,39	25/02/2014	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2014	79.371,31	2.023,22	283,33	25/05/2014	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2014	77.347,17	2.024,15	285,60	25/08/2014	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2014	75.354,24	1.992,92	278,31	25/11/2014	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2015	73.392,26	1.961,99	271,14	25/02/2015	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2015	71.467,62	1.904,63	255,47	25/05/2015	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2015	69.586,33	1.901,29	257,23	25/08/2015	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2015	67.714,57	1.871,76	250,39	25/11/2015	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2016	65.872,04	1.842,53	243,65	25/02/2016	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2016	64.072,53	1.799,51	231,87	25/05/2016	100.000,00	0,00	464,50
25/08/2016	62.287,30	1.785,23	230,55	25/08/2016	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2016	60.530,01	1.757,28	224,12	25/11/2016	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2017	58.800,35	1.729,67	217,80	25/02/2017	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2017	57.114,29	1.686,06	204,68	25/05/2017	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2017	55.436,77	1.675,52	205,51	25/08/2017	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2017	53.769,64	1.649,13	199,48	25/11/2017	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2018	52.166,60	1.623,04	193,55	25/02/2018	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2018	50.581,17	1.585,43	181,59	25/05/2018	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2018	49.009,26	1.571,91	182,00	25/08/2018	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2018	47.462,30	1.546,97	176,35	25/11/2018	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2019	45.939,97	1.522,33	170,78	25/02/2019	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2019	44.449,77	1.490,20	159,91	25/05/2019	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2019	42.975,72	1.474,05	159,94	25/08/2019	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2019	41.525,24	1.450,48	154,64	25/11/2019	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2020	40.421,56	1.103,68	149,42	25/02/2020	98.166,66	1.833,34	474,82
25/05/2020	39.440,50	961,06	142,28	25/05/2020	95.784,08	2.382,58	455,98
25/08/2020	38.473,35	967,15	141,92	25/08/2020	93.435,28	2.348,80	454,80
25/11/2020	37.521,96	951,39	138,44	25/11/2020	91.124,75	2.310,53	443,65
25/02/2021	36.585,84	936,02	135,01	25/02/2021	88.851,57	2.273,18	432,68
25/05/2021	35.665,99	919,95	127,35	25/05/2021	86.617,41	2.234,16	408,13
25/08/2021	34.761,04	904,96	128,33	25/08/2021	84.419,66	2.197,75	411,28
25/11/2021	33.870,89	890,15	125,08	25/11/2021	82.257,88	2.161,79	400,84
25/02/2022	32.995,53	875,36	121,87	25/02/2022	80.132,01	2.125,86	390,58
25/05/2022	32.135,38	860,16	114,85	25/05/2022	78.043,06	2.088,95	368,08
25/08/2022	31.291,97	843,41	115,63	25/08/2022	75.994,78	2.048,28	370,57
25/11/2022	30.464,16	827,81	112,60	25/11/2022	73.984,39	2.010,39	360,84
25/02/2023	29.651,06	813,10	109,62	25/02/2023	72.009,72	1.974,67	351,29
25/05/2023	28.850,52	800,54	103,21	25/05/2023	70.065,56	1.944,16	330,77
25/08/2023	28.068,23	782,29	103,81	25/08/2023	68.165,71	1.899,85	332,69
25/11/2023	27.300,63	767,60	101,00	25/11/2023	66.301,53	1.864,17	323,67
25/02/2024	26.549,28	751,35	98,23	25/02/2024	64.476,82	1.824,71	314,81
25/05/2024	25.811,01	738,26	93,45	25/05/2024	62.683,89	1.792,93	299,49
25/08/2024	25.091,16	719,85	92,87	25/08/2024	60.935,68	1.748,21	297,64
25/11/2024	24.386,34	704,82	90,28	25/11/2024	59.223,97	1.711,71	289,34
25/02/2025	23.696,93	689,41	87,75	25/02/2025	57.549,68	1.674,29	281,21
25/05/2025	23.017,72	679,20	82,49	25/05/2025	55.900,19	1.649,49	264,35
25/08/2025	22.359,78	658,95	82,82	25/08/2025	54.289,89	1.600,30	265,43
25/11/2025	21.714,44	644,34	80,45	25/11/2025	52.735,06	1.564,83	257,83
25/02/2026	21.087,10	627,33	78,13	25/02/2026	51.211,54	1.523,52	250,40
25/05/2026	20.468,11	618,99	73,40	25/05/2026	49.708,27	1.503,26	235,23
25/08/2026	19.868,73	599,39	73,65	25/08/2026	48.252,62	1.455,66	236,03
25/11/2026	19.281,72	587,01	71,49	25/11/2026	46.827,03	1.425,59	229,11
25/02/2027	18.707,36	574,36	69,38	25/02/2027	45.432,16	1.394,87	222,35
25/05/2027	18.138,43	568,93	65,12	25/05/2027	44.050,48	1.381,68	208,69
25/08/2027	17.588,32	550,11	65,27	25/08/2027	42.714,50	1.335,98	209,16
25/11/2027	17.048,81	539,51	63,29	25/11/2027	41.404,25	1.310,25	202,82
25/02/2028	16.520,06	528,75	61,35	25/02/2028	40.120,14	1.284,11	196,60
25/05/2028	15.997,69	522,37	58,15	25/05/2028	38.851,54	1.268,60	186,36
25/08/2028	15.491,57	506,13	57,56	25/08/2028	37.622,37	1.229,17	184,48
25/11/2028	14.996,24	495,33	55,74	25/11/2028	36.419,43	1.202,84	178,64
25/02/2029	14.512,35	483,89	53,96	25/02/2029	35.244,28	1.175,15	172,93
25/05/2029	14.032,98	479,37	50,52	25/05/2029	34.080,09	1.164,19	161,89
25/08/2029	13.573,29	459,69	50,49	25/08/2029	32.963,71	1.116,38	161,82
25/11/2029	13.123,13	450,16	48,84	25/11/2029	31.870,45	1.093,26	156,52
25/02/2030	12.683,90	439,23	47,22	25/02/2030	30.803,75	1.066,70	151,33
25/05/2030	12.249,43	434,47	44,15	25/05/2030	29.748,61	1.055,15	141,49
25/08/2030	11.833,54	415,88	44,08	25/08/2030	28.738,60	1.010,00	141,25
25/11/2030	11.427,77	405,78	42,58	25/11/2030	27.753,15	985,45	136,46
25/02/2031	11.032,35	395,42	41,12	25/02/2031	26.792,85	960,30	131,78
25/05/2031	10.639,24	393,11	38,40	25/05/2031	25.838,15	954,70	123,07
25/08/2031	10.264,03	375,21	38,28	25/08/2031	24.926,92	911,23	122,69
25/11/2031	9.896,60	367,23	36,93	25/11/2031	24.035,07	891,85	118,36
25/02/2032	9.537,39	359,40	35,61	25/02/2032	23.162,24	872,84	114,12
25/05/2032	9.180,56	356,83	33,57	25/05/2032	22.295,65	866,59	107,59
25/08/2032	8.838,19	342,37	33,03	25/08/2032	21.464,17	831,48	105,86
25/11/2032	8.503,85	334,34	31,80	25/11/2032	20.652,20	811,97	101,92
25/02/2033	0,00	8.503,85	30,60	25/02/2033	0,00	20.652,20	98,06
Totales	100.000,00	11.856,17			100.000,00	28.046,40	

Caja Ingenieros AyT 2,
F.T.A.

Flujos de caja con TACP del 7,00%

Constitución	10-feb-12
Desembolso	13-feb-12
1ª Fecha Pago	25-may-12

Tramo	Importe
A	382.500.000,00
B	67.500.000,00

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,446%	1,408%
B	1,896%	1,858%

Total 450.000.000,00

Fecha Pago	Bonos Tramo A			Fecha Pago	Bonos Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
13/02/2012	100.000,00			13/02/2012	100.000,00		
25/05/2012	96.045,13	3.954,87	409,70	25/05/2012	100.000,00	0,00	537,20
25/08/2012	93.203,42	2.841,71	345,59	25/08/2012	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2012	90.427,49	2.775,93	335,37	25/11/2012	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2013	87.711,04	2.716,45	325,38	25/02/2013	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2013	85.100,97	2.610,07	305,31	25/05/2013	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2013	82.497,14	2.603,83	306,21	25/08/2013	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2013	79.949,14	2.548,01	296,84	25/11/2013	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2014	77.456,08	2.493,06	287,67	25/02/2014	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2014	75.058,31	2.397,76	269,62	25/05/2014	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2014	72.672,07	2.386,24	270,08	25/08/2014	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2014	70.337,34	2.334,73	261,49	25/11/2014	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2015	68.053,30	2.284,05	253,09	25/02/2015	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2015	65.850,77	2.202,52	236,89	25/05/2015	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2015	63.665,21	2.185,56	236,95	25/08/2015	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2015	61.527,18	2.138,03	229,08	25/11/2015	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2016	59.435,89	2.091,29	221,39	25/02/2016	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2016	57.406,00	2.029,89	209,21	25/05/2016	100.000,00	0,00	464,50
25/08/2016	55.405,44	2.000,56	206,56	25/08/2016	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2016	53.448,77	1.956,67	199,36	25/11/2016	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2017	51.535,18	1.913,59	192,32	25/02/2017	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2017	49.680,07	1.855,11	179,39	25/05/2017	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2017	47.850,12	1.829,95	178,76	25/08/2017	100.000,00	0,00	474,82
25/11/2017	46.060,62	1.789,50	172,18	25/11/2017	100.000,00	0,00	474,82
25/02/2018	44.310,81	1.749,81	165,74	25/02/2018	100.000,00	0,00	474,82
25/05/2018	42.609,94	1.700,87	154,24	25/05/2018	100.000,00	0,00	459,34
25/08/2018	41.008,97	1.600,97	153,32	25/08/2018	99.593,21	406,79	474,82
25/11/2018	39.864,14	1.144,83	147,56	25/11/2018	96.812,91	2.780,30	472,89
25/02/2019	38.744,91	1.119,23	143,44	25/02/2019	94.094,78	2.718,13	459,69
25/05/2019	37.654,04	1.090,87	134,87	25/05/2019	91.445,53	2.649,25	432,21
25/08/2019	36.584,48	1.069,56	135,49	25/08/2019	88.848,03	2.597,50	434,20
25/11/2019	35.538,97	1.045,51	131,64	25/11/2019	86.308,94	2.539,09	421,87
25/02/2020	34.517,05	1.021,93	127,88	25/02/2020	83.827,11	2.481,83	409,81
25/05/2020	33.518,23	998,82	121,50	25/05/2020	81.401,42	2.425,70	389,38
25/08/2020	32.542,02	976,21	120,61	25/08/2020	79.030,63	2.370,79	386,51
25/11/2020	31.588,12	953,91	117,09	25/11/2020	76.714,00	2.316,63	375,25
25/02/2021	30.655,91	932,20	113,66	25/02/2021	74.450,08	2.263,92	364,26
25/05/2021	29.742,58	913,34	106,71	25/05/2021	72.231,97	2.218,10	341,98
25/08/2021	28.853,23	899,35	107,02	25/08/2021	70.072,13	2.159,84	342,97
25/11/2021	27.984,35	868,88	103,82	25/11/2021	67.961,99	2.110,14	332,72
25/02/2022	27.135,66	848,69	100,69	25/02/2022	65.900,89	2.061,10	322,70
25/05/2022	26.303,51	832,15	94,46	25/05/2022	63.879,96	2.020,93	302,71
25/08/2022	25.496,34	807,17	94,65	25/08/2022	61.919,69	1.960,27	303,32
25/11/2022	24.709,27	787,07	91,74	25/11/2022	60.008,24	1.911,45	294,01
25/02/2023	23.941,33	767,95	88,91	25/02/2023	58.143,23	1.865,01	284,93
25/05/2023	23.186,43	754,90	83,34	25/05/2023	56.309,90	1.833,33	267,07
25/08/2023	22.457,10	729,33	83,43	25/08/2023	54.538,67	1.771,23	267,37
25/11/2023	21.746,19	710,91	80,81	25/11/2023	52.812,17	1.726,50	258,96
25/02/2024	21.054,66	691,53	78,25	25/02/2024	51.132,75	1.679,42	250,76
25/05/2024	20.376,88	677,79	74,11	25/05/2024	49.486,70	1.646,05	237,51
25/08/2024	19.722,60	654,28	73,32	25/08/2024	47.897,75	1.588,96	234,97
25/11/2024	19.086,06	636,54	70,97	25/11/2024	46.351,87	1.545,88	227,43
25/02/2025	18.467,32	618,75	68,68	25/02/2025	44.849,19	1.502,67	220,09
25/05/2025	17.857,64	609,68	64,28	25/05/2025	43.368,55	1.480,64	206,01
25/08/2025	17.273,51	584,13	64,26	25/08/2025	41.949,95	1.418,60	205,92
25/11/2025	16.705,92	567,59	62,15	25/11/2025	40.571,51	1.378,44	199,19
25/02/2026	16.156,42	549,49	60,11	25/02/2026	39.237,03	1.334,48	192,64
25/05/2026	15.613,79	542,64	56,24	25/05/2026	37.919,20	1.317,83	180,23
25/08/2026	15.095,29	518,50	56,18	25/08/2026	36.659,98	1.259,22	180,05
25/11/2026	14.590,85	504,44	54,32	25/11/2026	35.434,91	1.225,07	174,07
25/02/2027	14.100,46	490,38	52,50	25/02/2027	34.243,98	1.190,93	168,25
25/05/2027	13.614,15	486,32	49,08	25/05/2027	33.062,93	1.181,05	157,30
25/08/2027	13.150,96	463,59	48,99	25/08/2027	31.937,08	1.125,85	156,99
25/11/2027	12.699,05	451,51	47,32	25/11/2027	30.840,55	1.096,53	151,64
25/02/2028	12.259,56	439,49	45,69	25/02/2028	29.773,22	1.067,33	146,44
25/05/2028	11.825,83	433,73	43,15	25/05/2028	28.719,87	1.053,35	138,30
25/08/2028	11.410,89	415,14	42,55	25/08/2028	27.711,68	1.008,19	136,37
25/11/2028	11.007,16	403,53	41,06	25/11/2028	26.731,67	980,01	131,58
25/02/2029	10.615,52	391,64	39,61	25/02/2029	25.780,55	951,12	126,93
25/05/2029	10.226,42	389,10	36,95	25/05/2029	24.835,59	944,96	118,42
25/08/2029	9.859,00	367,42	36,80	25/08/2029	23.943,28	892,30	117,92
25/11/2029	9.501,70	357,30	35,47	25/11/2029	23.075,56	867,72	113,69
25/02/2030	9.155,35	346,35	34,19	25/02/2030	22.234,43	841,13	109,57
25/05/2030	8.811,41	343,94	31,87	25/05/2030	21.399,14	835,29	102,13
25/08/2030	8.487,51	323,90	31,71	25/08/2030	20.612,52	786,62	101,61
25/11/2030	0,00	8.487,51	30,54	25/11/2030	0,00	20.612,52	97,87
Totales	100.000,00	10.161,37			100.000,00	24.368,73	

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de cesión de los Activos

El órgano de administración de la Entidad Cedente, en su reunión de fecha 27 de octubre de 2011, acordó ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2011 acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos, y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 9 de febrero de 2012.

c) **Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, en la Fecha de Constitución, la Escritura de Constitución, y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV, sin que en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Desembolso.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos será el 10 de febrero de 2012 (la "**Fecha de Emisión**"), y coincidirá con la Fecha de Cesión de los Activos, que coincidirá a su vez con la Fecha de Constitución del Fondo.

En la Fecha de Emisión, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de los Bonos de ambos Tramos en su propio nombre. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que la Entidad Cedente tiene la condición de inversor cualificado.

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos correspondiente al 100% de su valor nominal, el 13 de febrero de 2012 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas de Madrid, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.

De conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución, se compensará el pago del precio de emisión de los Bonos que deberá abonar la Entidad Cedente al Fondo, con el pago del precio de adquisición de los Activos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, que el

Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente, entendiéndose en todo caso que dicha compensación se ha producido en la Fecha de Desembolso de los Bonos.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, a la CNMV y a las Entidades de Calificación especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

5.2 Agente Financiero

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto al Agente Financiero son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos,

una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;

- (ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos;
- (iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; y
- (iv) abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión de cuatro mil ochocientos euros (4.800 euros), pagadera en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

En caso de que en cualquier momento, la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (MOODY'S) y/o A y F1 (o se situara en A o F1 con Rating Watch negative) (FITCH) o fuese retirada, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días naturales desde que ocurriera dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:

- (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 (MOODY'S) y/o A y F1 (sin Rating Watch negative) (FITCH) (según corresponda) una garantía irrevocable, incondicional y a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, o bien
- (b) sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a P-1 (MOODY'S) y A y F1 (sin Rating Watch negative) (FITCH) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los gastos

derivados de las actuaciones anteriores se considerarán gastos extraordinarios a cargo del Fondo.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga la garantía a que se refiere el apartado (a) anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación P-1 (MOODY'S) y A y F1 (sin Rating Watch negative) (FITCH), previa suscripción de los oportunos documentos.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV	51.997,55
Tasas AIAF	26.550,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.180,00
Dotación para Gastos Iniciales (Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros)	97.227,26
Entidades de Calificación	269.630,00
TOTAL	446.584,81

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

ERNST & YOUNG, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Préstamos que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente que se contiene en el presente Folleto (que será ratificada por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución).

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede confirmar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("**FITCH**") y MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S**") (las "**Entidades de Calificación**").

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Las Entidades de Calificación han asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	CALIFICACIÓN PROVISIONAL MOODY'S	CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH
Bonos del Tramo A	Aaa (sf)	AAA (sf) con perspectiva negativa
Bonos del Tramo B	B1 (sf)	

FITCH no ha asignado calificación crediticia a los Bonos del Tramo B.

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes de la Fecha de Desembolso. Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo.

Consideraciones sobre las calificaciones

Las calificaciones asignadas a los bonos por FITCH suponen una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago de principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo en 2054, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por MOODY'S miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. En opinión de MOODY'S, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación. Las calificaciones de MOODY'S sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de MOODY'S no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué

medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Entidades de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

MÓDULO ADICIONAL³

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 450.000.000).

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por la Entidad Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Préstamos, que el saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

No procede.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, analizada por las Entidades de Calificación, los Activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar parcialmente los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

³ El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

2.2 Activos que respaldan la emisión

El Fondo podrá agrupar en su activo derechos de crédito (indistintamente, los "**Activos**" o los "**Derechos de Crédito**") de titularidad de CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "**Entidad Cedente**") derivados de préstamos hipotecarios (los "**Préstamos**") concedidos a personas físicas.

La cesión de los Préstamos se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**" o "**Participaciones**"), conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre (la "**Ley 2/1981**") y certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**", "**Certificados**" o "**CTH**") según lo establecido en la la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.

Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Activos Titulizables**", integrada por una selección de Préstamos concedidos por la Entidad Cedente para financiar a personas físicas.

La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 2.816 Préstamos con un saldo vivo, a 11 de enero de 2012, de 481.146.105,63 euros.

El informe de auditoría ha sido elaborado por ERNST & YOUNG, S.L., con NIF B-78970506, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta 3ª, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables, que son los siguientes, para los Préstamos cedidos mediante CTH: Identificación del Prestatario, Fecha de Formalización del préstamo, Fecha de vencimiento del préstamo, Importe Inicial del Préstamo, Saldo Actual del préstamo, Tipo de Interés de Referencia, Diferencial del Tipo de Interés, Tipo de interés aplicado, Formalización del préstamo, Arrendamiento Financiero, Finalidad del Préstamo, Retrasos en el pago del préstamo, Transmisión de los préstamos, Garantías Reales, Dirección de la propiedad hipotecada o finca registral y Valor de tasación. En el caso de los Préstamos cedidos mediante Participaciones, además de los mencionados con anterioridad, se auditan los siguientes atributos: Relación saldo actual de préstamos sobre el valor de tasación, Primer rango registral de la hipoteca y Seguro contra daños e incendios.

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias

comprobaciones y de las efectuadas por ERNST & YOUNG, S.L. se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o al reembolso del mismo, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables de la Entidad Cedente. Sobre esta cartera, en la Fecha de Constitución del Fondo, la Entidad Cedente procederá a seleccionar los Activos que serán objeto de cesión al Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables.

Ninguno de los préstamos incluidos en la Cartera de Activos Titulizables cuenta con tipos de interés mínimos (*floor*) o máximos (*cap*). La periodicidad de las cuotas de todos los préstamos es mensual y el sistema de amortización de todos los préstamos es el sistema francés.

a) Participaciones o Certificados de Transmisión de Hipoteca

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función de si son susceptibles de cesión a través de Participaciones o de Certificados de Transmisión de Hipoteca:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución según PH o CTH

PH/CTH	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
PH	2.356	83,66%	404.115.154,22	83,99%	171.525,96	2,47%	27,16	3,86	474.304.936,82	31,02
CTH	460	16,34%	77.030.951,41	16,01%	167.458,59	2,48%	26,36	4,39	87.873.148,60	30,74
Totales	2.816	100,00%	481.146.105,63	100,00%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

b) Saldo Inicial

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo inicial a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Saldo Inicial

Saldo Inicial	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
entre 50.000 Y 99.999	373	13,25%	25.139.035,74	5,22%	67.396,88	2,57%	21,87	4,19	29.609.874,15	26,07
entre 100.000 Y 149.999	678	24,08%	70.688.417,80	14,69%	104.260,20	2,52%	24,81	4,24	83.589.139,31	29,05
entre 150.000 Y 199.999	644	22,87%	95.431.808,60	19,83%	148.186,04	2,47%	26,71	3,91	110.012.781,64	30,62
entre 200.000 Y 249.999	462	16,41%	89.634.780,26	18,63%	194.014,68	2,47%	27,92	3,89	101.787.690,02	31,81
entre 250.000 Y 299.999	252	8,95%	59.551.520,04	12,38%	236.315,56	2,44%	28,51	3,79	68.418.575,49	32,30
entre 300.000 Y 349.999	156	5,54%	42.380.005,93	8,81%	271.666,70	2,47%	28,18	3,81	49.651.590,44	31,99
entre 350.000 Y 399.999	92	3,27%	28.656.372,93	5,96%	311.482,31	2,46%	27,95	3,69	33.996.151,98	31,64
entre 400.000 Y 449.999	45	1,60%	15.279.660,47	3,18%	339.548,01	2,40%	27,04	3,81	18.927.460,00	30,85
entre 450.000 Y 499.999	47	1,67%	18.995.149,75	3,95%	404.152,12	2,52%	28,43	3,75	21.987.429,00	32,19
entre 500.000 Y 999.999	64	2,27%	32.200.283,45	6,69%	503.129,43	2,33%	28,59	3,90	40.783.096,39	32,50
entre 1.000.000 Y 1.499.999	3	0,11%	3.189.070,66	0,66%	1.063.023,55	2,20%	27,08	6,47	3.414.297,00	33,55
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98
Valor Máximo	1.364.297									
Valor Mínimo	52.000,00									

c) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior a 49.999	39	1,38%	1.704.067,52	0,35%	43.694,04	2,60%	15,47	6,00	3.253.719,98	21,47
entre 50.000 Y 99.999	655	23,26%	49.844.238,41	10,36%	76.098,07	2,52%	20,88	5,08	68.219.955,10	25,96
entre 100.000 Y 149.999	717	25,46%	89.326.719,66	18,57%	124.583,99	2,50%	25,23	4,21	108.709.801,10	29,44
entre 150.000 Y 199.999	616	21,88%	106.694.501,96	22,18%	173.205,36	2,46%	27,30	3,77	121.898.403,63	31,07
entre 200.000 Y 249.999	350	12,43%	78.310.086,58	16,28%	223.743,10	2,44%	28,25	3,86	88.675.625,58	32,11
entre 250.000 Y 299.999	177	6,29%	48.448.293,65	10,07%	273.719,17	2,47%	29,78	3,43	53.234.668,01	33,21
entre 300.000 Y 349.999	111	3,94%	35.765.697,77	7,43%	322.213,49	2,47%	28,88	3,58	40.344.487,63	32,45
entre 350.000 Y 399.999	50	1,78%	18.556.575,76	3,86%	371.131,52	2,46%	29,13	3,65	20.663.182,29	32,78
entre 400.000 Y 449.999	43	1,53%	18.294.879,97	3,80%	425.462,32	2,45%	28,51	3,48	19.667.589,00	32,00
entre 450.000 Y 499.999	22	0,78%	10.376.755,66	2,16%	471.670,71	2,44%	31,62	3,38	11.210.700,00	35,00
entre 500.000 Y 999.999	35	1,24%	22.526.839,30	4,68%	643.623,98	2,36%	29,31	3,63	24.935.656,10	32,94
entre 1.000.000 Y 1.499.999	1	0,04%	1.297.449,39	0,27%	1.297.449,39	1,99%	28,00	7,00	1.364.297,00	35,00
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98
Valor Máximo	1.297.449,39									

d) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Año de Vencimiento

Año de Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.	Antigüedad años Medio ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
En 2019	1	0,04%	179.642,26	0,04%	179.642,26	2,08%	7,92	1,92	400.000,00	9,83
En 2020	3	0,11%	164.536,98	0,03%	54.845,66	2,68%	8,68	1,94	375.000,00	10,62
En 2021	7	0,25%	564.284,48	0,12%	80.612,07	2,55%	9,41	4,61	1.093.965,77	14,02
En 2022	24	0,85%	2.460.427,99	0,51%	102.517,83	2,43%	10,37	6,12	3.950.965,32	16,49
En 2023	55	1,95%	4.587.463,12	0,95%	83.408,42	2,47%	11,48	6,24	7.350.081,15	17,71
En 2024	73	2,59%	6.803.885,84	1,41%	93.203,92	2,52%	12,46	5,15	10.127.714,58	17,61
En 2025	99	3,52%	10.421.963,97	2,17%	105.272,36	2,51%	13,53	5,55	15.325.398,21	19,08
En 2026	61	2,17%	7.024.241,95	1,46%	115.151,51	2,44%	14,42	5,90	9.516.563,05	20,32
En 2027	52	1,85%	5.667.424,29	1,18%	108.988,93	2,48%	15,44	4,86	8.154.471,20	20,30
En 2028	61	2,17%	7.483.113,45	1,56%	122.673,99	2,52%	16,43	4,85	9.843.163,48	21,28
En 2029	79	2,81%	10.755.249,77	2,24%	136.142,40	2,46%	17,42	3,61	13.822.161,69	21,03
En 2030	90	3,20%	12.118.745,66	2,52%	134.652,73	2,45%	18,42	3,58	15.067.118,52	22,00
En 2031	75	2,66%	10.465.098,60	2,18%	139.534,65	2,55%	19,36	4,49	13.534.637,51	23,85
En 2032	77	2,73%	10.089.512,00	2,10%	131.032,62	2,48%	20,47	6,76	13.692.645,10	27,23
En 2033	101	3,59%	14.066.991,41	2,92%	139.277,14	2,40%	21,47	5,50	17.948.694,87	26,97
En 2034	120	4,26%	20.760.183,65	4,31%	173.001,53	2,43%	22,45	4,87	24.392.372,22	27,33
En 2035	118	4,19%	18.032.768,41	3,75%	152.820,07	2,42%	23,42	3,99	21.597.175,26	27,40
En 2036	98	3,48%	15.638.989,23	3,25%	159.581,52	2,49%	24,42	4,74	19.553.682,54	29,16
En 2037	64	2,27%	10.437.821,34	2,17%	163.090,96	2,47%	25,50	4,35	13.101.831,63	29,85
En 2038	92	3,27%	15.901.936,71	3,31%	172.847,14	2,46%	26,54	3,93	18.015.948,59	30,47
En 2039	205	7,28%	36.729.162,41	7,63%	179.166,65	2,46%	27,49	3,97	41.356.608,00	31,46
En 2040	203	7,21%	39.768.466,45	8,27%	195.903,78	2,40%	28,42	4,24	45.025.733,10	32,65
En 2041	188	6,68%	37.255.346,62	7,74%	198.166,74	2,46%	29,47	4,88	42.827.170,63	34,35
En 2042	146	5,18%	31.037.061,91	6,45%	212.582,62	2,47%	30,40	4,42	34.657.041,00	34,82
En 2043	148	5,26%	28.975.961,46	6,02%	195.783,52	2,42%	31,49	3,44	31.517.330,00	34,93
En 2044	197	7,00%	40.162.964,87	8,35%	203.872,92	2,48%	32,50	2,57	42.450.911,00	35,07
En 2045	195	6,92%	44.628.100,34	9,28%	228.862,05	2,49%	33,39	1,71	46.678.502,00	35,10
En 2046	35	1,24%	8.082.797,94	1,68%	230.937,08	3,07%	34,27	1,77	8.346.103,00	36,03
En 2047	45	1,60%	9.054.692,94	1,88%	201.215,40	2,38%	35,47	4,40	9.712.300,00	39,88
En 2048	36	1,28%	7.266.021,04	1,51%	201.833,92	2,41%	36,48	3,37	7.709.744,00	39,84
En 2049	41	1,46%	9.041.216,04	1,88%	220.517,46	2,44%	37,46	2,45	9.389.672,00	39,91
En 2050	22	0,78%	4.507.896,30	0,94%	204.904,38	2,46%	38,42	1,56	4.617.880,00	39,99
En 2051	5	0,18%	1.012.136,20	0,21%	202.427,24	3,25%	39,18	0,82	1.021.500,00	40,00
Totales	2816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

Primer VTO	10/12/2019
Último VTO	10/04/2051
VTO Medio	enero-39

e) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Vida Residual

Vida Residual Meses	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
entre 85 y 96	1	0,04%	179.642,26	0,04%	179.642,26	2,08%	7,92	1,92	400.000,00	9,83
entre 97 y 108	4	0,14%	208.511,49	0,04%	52.127,87	2,68%	8,75	3,27	530.000,00	12,02
entre 109 y 120	9	0,32%	837.181,68	0,17%	93.020,19	2,40%	9,65	4,83	1.399.269,40	14,49
entre 121 y 144	81	2,88%	7.256.588,76	1,51%	89.587,52	2,45%	11,21	6,19	11.663.475,87	17,39
entre 145 y 168	173	6,14%	17.496.910,45	3,64%	101.138,21	2,51%	13,18	5,44	25.705.146,54	18,63
entre 169 y 192	114	4,05%	12.754.312,11	2,65%	111.879,93	2,45%	15,00	5,33	17.694.809,47	20,34
entre 193 y 216	141	5,01%	18.350.358,73	3,81%	130.144,39	2,51%	17,11	3,95	23.621.783,17	21,06
entre 217 y 240	159	5,65%	21.976.637,13	4,57%	138.217,84	2,48%	18,91	4,17	27.993.262,08	23,08
entre 241 y 264	190	6,75%	26.140.196,72	5,43%	137.579,98	2,41%	21,15	5,82	33.857.534,92	26,98
entre 265 y 288	236	8,38%	38.111.893,94	7,92%	161.491,08	2,44%	23,00	4,48	45.551.821,48	27,48
entre 289 y 312	154	5,47%	24.885.305,68	5,17%	161.592,89	2,48%	24,93	4,59	30.973.539,17	29,51
entre 313 y 336	307	10,90%	55.764.892,30	11,59%	181.644,60	2,44%	27,26	4,08	62.724.188,59	31,34
entre 337 y 360	391	13,88%	76.906.685,70	15,98%	196.692,29	2,44%	29,02	4,51	87.857.231,73	33,53
entre 361 y 432	756	26,85%	159.374.254,63	33,12%	210.812,51	2,50%	32,49	2,87	170.438.107,00	35,36
Superior a 432	100	3,55%	20.902.734,05	4,34%	209.027,34	2,49%	37,47	2,43	21.767.916,00	39,91
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100,00%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

	Meses	Años
Máxima	471,0	39,3
Mínima	95,0	7,9
Media	324,4	27,0

f) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Antigüedad del Préstamo

Antigüedad del Préstamo (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
entre 6 y 12	62	2,20%	12.025.588,64	2,50%	193.961,11	3,28%	29,77	0,83	12.241.993,00	30,60
entre 12 y 18	142	5,04%	24.221.350,41	5,03%	170.572,89	2,88%	29,01	1,19	25.638.440,00	30,20
entre 18 y 24	329	11,68%	61.890.565,39	12,86%	188.117,22	2,37%	29,32	1,70	67.089.727,41	31,02
entre 24 y 36	628	22,30%	114.937.445,52	23,89%	183.021,41	2,46%	27,75	2,45	126.719.647,63	30,20
entre 36 y 48	379	13,46%	64.813.319,03	13,47%	171.011,40	2,42%	27,72	3,40	73.790.349,82	31,13
entre 48 y 60	306	10,87%	54.588.222,67	11,35%	178.392,88	2,44%	28,58	4,50	64.069.263,72	33,07
Más de 60	970	34,45%	148.669.613,97	30,90%	153.267,64	2,41%	24,13	6,75	192.628.663,84	30,88
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

Antigüedad (meses)	
Mínima	9,00
Máxima	174,00
Media	47,29

g) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Tipo de Interés Actual

Tipo de Interés Actual	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
1.51% a 2.00%	188	6,68%	39.318.476,90	8,17%	209.140,83	1,94%	27,16	4,09	46.376.618,82	31,25
2.01% a 2.50%	1.027	36,47%	177.716.039,18	36,94%	173.043,86	2,21%	27,08	4,09	208.749.653,40	31,18
2.51% a 3.00%	1.469	52,17%	243.536.148,84	50,62%	165.783,63	2,66%	26,88	3,98	285.030.861,98	30,86
3.01% a 3.50%	111	3,94%	17.835.261,93	3,71%	160.678,04	3,26%	28,40	1,54	18.936.771,22	29,93
3.51% a 4.00%	3	0,11%	350.431,31	0,07%	116.810,44	3,59%	28,97	1,02	357.000,00	29,99
4.01% a 4.50%	3	0,11%	527.756,87	0,11%	175.918,96	4,50%	30,85	4,15	560.000,00	35,00
4.51% a 5.00%	7	0,25%	936.220,67	0,19%	133.745,81	4,75%	26,17	4,56	1.113.700,00	30,72
Superior a 5.00%	8	0,28%	925.769,93	0,19%	115.721,24	5,48%	24,47	3,92	1.053.480,00	28,39
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

Tipo Mínimo	1,92%
Tipo Máximo	5,75%
Tipo Medio	2,47%

h) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del índice de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Índice de Referencia

Índice de Referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
MIBOR	26	0,92%	1.980.659,08	0,41%	76.179,20	2,72%	12,45	12,72	3.709.651,06	25,17
EURIBOR	2.790	99,08%	479.165.446,55	99,59%	171.743,89	2,47%	27,10	3,90	558.468.434,36	31,00
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100,00%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

i) Distribución por margen actual

El siguiente cuadro muestra la distribución actual de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del margen:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Margen actual

Margen actual	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 0.50%	1.613	57,28%	272.489.485,93	56,63%	168.933,35	2,37%	26,24	5,00	331.014.120,57	31,24
de 0.51% a 0.75%	1.077	38,25%	191.654.364,43	39,83%	177.952,06	2,56%	28,13	2,58	212.265.168,63	30,71
de 0.76% a 1.00%	98	3,48%	13.316.624,37	2,77%	135.883,92	3,05%	27,20	2,37	14.962.312,36	29,56
de 1.01% a 2.00%	28	0,99%	3.685.630,90	0,77%	131.629,67	3,27%	28,16	2,24	3.936.483,86	30,41
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

Margen Mínimo	0,00%
Margen Máximo	1,65%
Margen Medio	0,54%

j) Fecha de revisión de los tipos de interés

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su fecha de revisión de los tipos de interés:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Fecha de Revisión de los tipos de interés

Fecha de Revisión de los tipos de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
feb-12	225	7,99%	39.638.007,72	8,24%	176.168,92	2,11%	26,13	4,05	46.282.819,21	30,18
mar-12	251	8,91%	46.724.135,90	9,71%	186.151,94	2,13%	26,77	4,09	55.872.483,37	30,86
abr-12	333	11,83%	58.485.468,97	12,16%	175.632,04	2,16%	27,03	3,99	67.928.783,29	31,02
may-12	223	7,92%	38.006.828,51	7,90%	170.434,21	2,32%	27,44	3,69	43.917.843,42	31,13
jun-12	251	8,91%	43.594.940,85	9,06%	173.685,02	2,47%	28,23	3,76	50.423.349,32	31,99
jul-12	294	10,44%	50.125.362,80	10,42%	170.494,43	2,65%	27,25	3,87	59.415.109,27	31,12
ago-12	259	9,20%	42.724.405,50	8,88%	164.959,09	2,69%	26,70	4,23	50.708.399,71	30,94
sep-12	85	3,02%	14.096.412,48	2,93%	165.840,15	2,70%	25,51	4,39	17.047.870,58	29,90
oct-12	203	7,21%	32.697.428,53	6,80%	161.071,08	2,75%	27,25	4,02	38.108.651,76	31,27
nov-12	206	7,32%	34.144.054,45	7,10%	165.747,84	2,65%	26,47	4,11	39.628.450,97	30,58
dic-12	234	8,31%	38.661.617,51	8,04%	165.220,59	2,62%	26,79	3,91	44.776.874,58	30,69
ene-13	249	8,84%	41.680.712,95	8,66%	167.392,42	2,68%	27,73	3,50	47.462.969,94	31,23
Posterior a 31/08/2012	3	0,11%	566.729,46	0,12%	188.909,82	5,32%	25,37	3,19	604.480,00	28,56
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

k) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la ubicación del inmueble sobre el que recae la garantía principal:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución geográfica según ubicación garantía principal

Provincia Garantía	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
ALBACETE	1	0,04%	86.450,57	0,02%	86.450,57	2,69%	27,83	2,17	91.000,00	30,00
ALCORCON	1	0,04%	229.632,93	0,05%	229.632,93	2,11%	31,25	3,67	246.000,00	34,92
ALICANTE	29	1,03%	4.374.368,18	0,91%	150.840,28	2,47%	26,87	4,00	5.154.304,00	30,86
ALMERIA	5	0,18%	545.383,06	0,11%	109.076,61	2,61%	25,31	4,47	612.800,00	29,77
ASTURIAS	3	0,11%	296.047,70	0,06%	98.682,57	2,18%	25,07	3,77	322.000,00	28,83
AVILA	5	0,18%	462.890,73	0,10%	92.578,15	2,24%	22,47	3,86	531.000,00	26,33
BARCELONA	1.684	59,80%	303.491.178,43	63,08%	180.220,41	2,45%	27,24	4,00	353.531.202,05	31,24
CADIZ	27	0,96%	4.040.663,47	0,84%	149.654,20	2,69%	28,65	2,60	4.349.861,00	31,24
CANTABRIA	6	0,21%	529.912,88	0,11%	88.318,81	2,38%	22,39	4,38	603.500,00	26,77
CASTELLON	11	0,39%	1.347.610,27	0,28%	122.510,02	2,43%	25,08	3,80	1.622.000,00	28,88
CORDOBA	1	0,04%	64.749,44	0,01%	64.749,44	2,46%	22,42	2,67	70.000,00	25,08
GERONA	2	0,07%	335.044,26	0,07%	167.522,13	2,46%	28,80	5,43	366.100,00	34,23
GIRONA	125	4,44%	19.396.338,26	4,03%	155.170,71	2,55%	25,41	3,98	23.101.721,60	29,39
GRAN CANARIAS	1	0,04%	151.510,61	0,03%	151.510,61	2,80%	25,83	4,17	165.000,00	30,00
GRANADA	5	0,18%	821.303,09	0,17%	164.260,62	2,33%	26,50	3,29	1.012.000,00	29,79
GUADALAJARA	7	0,25%	789.849,89	0,16%	112.835,70	2,36%	25,23	5,92	974.714,36	31,15
HUELVA	24	0,85%	3.268.629,85	0,68%	136.192,91	2,59%	26,75	4,50	3.844.270,00	31,25
HUESCA	5	0,18%	781.230,26	0,16%	156.246,05	2,52%	22,02	3,10	997.000,00	25,12
JAEN	1	0,04%	73.359,45	0,02%	73.359,45	2,04%	26,00	3,92	80.000,00	29,92
LLEIDA	37	1,31%	5.440.185,48	1,13%	147.032,04	2,42%	23,93	3,90	6.700.400,00	27,83
LUGO	1	0,04%	83.791,14	0,02%	83.791,14	2,63%	33,42	1,58	86.000,00	35,00
MADRID	227	8,06%	43.396.550,45	9,02%	191.174,23	2,47%	25,60	4,24	53.464.030,46	29,83
MALAGA	18	0,64%	2.160.578,54	0,45%	120.032,14	2,42%	21,76	4,96	2.716.637,20	26,72
MATARO	1	0,04%	98.159,27	0,02%	98.159,27	3,25%	29,00	1,00	100.000,00	30,00
MURCIA	7	0,25%	916.803,07	0,19%	130.971,87	2,52%	24,63	2,78	987.350,00	27,41
NAVARRA	1	0,04%	268.090,27	0,06%	268.090,27	2,21%	27,25	2,75	285.000,00	30,00
SALAMANCA	1	0,04%	76.351,54	0,02%	76.351,54	2,03%	10,08	5,83	110.000,00	15,92
SANTANDER	1	0,04%	258.150,66	0,05%	258.150,66	2,63%	31,67	3,25	274.000,00	34,92
SEGOVIA	2	0,07%	310.420,81	0,06%	155.210,41	2,58%	33,00	2,71	326.720,00	35,71
SEVILLA	310	11,01%	46.604.314,77	9,69%	150.336,50	2,49%	27,67	3,83	53.994.370,35	31,50
TARRAGONA	71	2,52%	10.800.313,28	2,24%	152.117,09	2,50%	27,25	4,04	12.508.234,53	31,29
TENERIFE	3	0,11%	303.351,65	0,06%	101.117,22	2,56%	22,02	4,57	338.000,00	26,59
TOLEDO	1	0,04%	236.007,32	0,05%	236.007,32	2,68%	29,67	5,25	258.000,00	34,92
VALENCIA	148	5,26%	22.698.944,66	4,72%	153.371,25	2,46%	28,87	3,08	24.903.560,00	31,84
VIZCAYA	1	0,04%	129.421,84	0,03%	129.421,84	2,57%	20,83	9,08	264.500,00	29,92
ZARAGOZA	29	1,03%	4.561.144,73	0,95%	157.280,85	2,60%	27,50	2,30	5.261.590,00	29,80
ISLAS BALEARES	14	0,50%	1.717.372,82	0,36%	122.669,49	2,72%	24,50	4,21	1.925.219,87	28,71
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

I) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Días Impago

Días Impago	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Al corriente	2.658	94,39%	453.635.932,71	94,28%	170.668,15	2,47%	27,08	3,90	529.839.242,05	30,98
Menor a 30 días	141	5,01%	25.030.197,36	5,20%	177.519,13	2,46%	26,03	4,65	29.470.873,37	30,68
Menor a 60 días	13	0,46%	1.945.174,11	0,40%	149.628,78	2,65%	29,06	4,03	2.251.450,00	33,09
Menor a 90 días	4	0,14%	534.801,45	0,11%	133.700,36	2,32%	27,66	6,33	616.520,00	33,99
Totales	2.816	100,00%	481.146.105,63	100,00%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

m) Mayores deudores

El siguiente cuadro muestra la distribución de los diez (10) principales Deudores de la Cartera de Activos Titulizables:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.								
Distribución según los mayores deudores								
Deudor	Número Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
1	1	1.297.449,39	0,27%	1.297.449,39	1,99%	28,00	1.364.297,00	35,00
2	1	965.211,35	0,20%	965.211,35	2,05%	30,17	1.050.000,00	35,00
3	1	928.439,60	0,19%	928.439,60	2,36%	32,25	975.000,00	35,00
4	1	926.409,92	0,19%	926.409,92	2,64%	22,58	1.000.000,00	30,00
5	1	909.997,50	0,19%	909.997,50	2,24%	30,00	986.700,00	35,00
6	1	868.489,18	0,18%	868.489,18	2,09%	33,17	900.000,00	35,00
7	1	822.566,02	0,17%	822.566,02	2,60%	29,75	866.000,00	34,92
8	1	822.437,08	0,17%	822.437,08	2,03%	22,00	900.000,00	24,92
9	1	800.705,48	0,17%	800.705,48	1,92%	22,50	970.000,00	28,50
10	1	705.863,48	0,15%	705.863,48	2,04%	19,00	785.600,00	22,00
Total	10	9.047.569,00	1,88%	904.756,90	2,19%	27,23	9.797.597,00	31,97

n) Finalidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función de la finalidad del préstamo:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.										
Distribución según Finalidad del Préstamo										
Finalidad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
ADQUISICION	2.131	75,67%	381.438.786,44	79,28%	178.995,21	2,47%	27,65	3,78	445.156.050,30	31,44
REHABILITACION	290	10,30%	36.284.597,39	7,54%	125.119,30	2,51%	23,85	4,43	42.506.509,54	28,28
OTRAS	395	14,03%	63.422.721,80	13,18%	160.563,85	2,46%	25,14	4,61	74.515.525,58	29,75
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

* Inversiones, subrogaciones y otras compras; en ningún caso proviene de una prórroga, reinstrumentación o refinanciación de los mismos

o) Tipo de bien inmueble

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del tipo de bien inmueble sobre el que recae la garantía principal del préstamo:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución según tipología garantía principal

Tipo Bien	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
PISO VIVIENDA HABITUAL	2.144	76,14%	370.511.036,16	77,01%	172.812,98	2,46%	27,36	3,91	429.174.650,38	31,28
CASA UNIFAMILIAR/ADOSADA VIVIENDA HABITUAL	246	8,74%	44.519.094,24	9,25%	180.971,93	2,49%	27,04	4,04	53.216.091,03	31,08
PISO NO VIVIENDA HABITUAL	305	10,83%	45.120.587,51	9,38%	147.936,35	2,56%	25,65	3,59	53.232.157,89	29,24
TORRE/CHALET VIVIENDA HABITUAL	65	2,31%	12.821.902,15	2,66%	197.260,03	2,45%	25,07	5,15	16.155.661,87	30,22
CASA UNIFAMILIAR/ADOSADA VIVIENDA NO HABITUAL	45	1,60%	6.100.570,72	1,27%	135.568,24	2,50%	23,18	4,08	7.619.059,87	27,26
TORRE/CHALET VIVIENDA NO HABITUAL	11	0,39%	2.072.914,85	0,43%	188.446,80	2,39%	21,89	6,60	2.780.464,38	28,49
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

p) Carencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función de si tienen establecido un periodo de carencia de principal, así como la fecha en la que dicho periodo finaliza:

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por Finalización del período de carencia de principal

Finalización del período de carencia de principal	Número Préstamos	% sobre total Préstamos	Saldo vivo	% Saldo vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años Media ponder.
En 2012	7	0,25%	2.422.000,00	0,50%	346.000,00	2,17%	28,83	3,91	2.632.000,00	32,74
En 2013	1	0,04%	439.199,00	0,09%	439.199,00	2,75%	33,92	3,08	440.000,00	37,00
Sin carencia	2808	99,72%	478.284.906,63	99,41%	170.329,38	2,47%	27,02	3,94	559.106.085,42	30,96
Totales	2816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

q) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) (al final)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo más las cargas anteriores, en su caso, entre el valor de tasación del bien hipotecario en garantía del mismo.

Caja Ingenieros AyT 2, F.T.A.

Distribución por LTV

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
0% a 10.00%	18	0,64%	979.997,69	0,20%	54.444,32	2,82%	20,07	3,62	1.858.000,00	23,69
10.00% a 20.00%	141	5,01%	12.050.580,45	2,50%	85.465,11	2,52%	21,42	4,57	19.681.722,24	25,98
20.01% a 30.00%	385	13,67%	37.138.382,80	7,72%	96.463,33	2,49%	21,16	4,53	54.416.364,47	25,68
30.01% a 40.00%	199	7,07%	31.444.999,57	6,54%	158.015,07	2,43%	23,03	4,77	37.537.488,04	27,81
40.01% a 50.00%	398	14,13%	59.657.724,13	12,40%	149.893,78	2,44%	24,34	4,68	74.249.409,11	29,02
50.01% a 60.00%	435	15,45%	78.878.177,89	16,39%	181.329,14	2,45%	26,49	4,28	91.804.440,45	30,77
60.01% a 70.00%	508	18,04%	98.085.096,08	20,39%	193.080,90	2,47%	27,10	4,10	110.046.657,87	31,21
70.01% a 80.00%	732	25,99%	162.911.147,02	33,86%	222.556,21	2,48%	30,82	3,07	172.584.003,24	33,88
Totales	2.816	100%	481.146.105,63	100%	170.861,54	2,47%	27,04	3,94	562.178.085,42	30,98

LTV Medio 58,2%

El 5,77% en saldo vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables susceptibles de cesión mediante la emisión de participaciones hipotecarias cuya finalidad es distinta de la construcción o rehabilitación de viviendas tienen un LTV máximo del 60%.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española. Los Activos titulizados derivan de contratos de Préstamo.

La Entidad Cedente procederá a la emisión de las Participaciones Hipotecarias conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo.

Cada Participación o Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos a los que corresponda.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Activos seleccionados es el 10 de abril de 2051. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final (es la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último vencimiento de los Activos) es el 25 de mayo de 2051 (y si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

2.2.5 Importe de los activos

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 450.000.000).

El saldo vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 11 de enero de 2012) compuesta por 2.816 activos ascendía a 481.146.105,63 euros. Dicha cartera sólo incluirá en la Fecha de Constitución préstamos hipotecarios con débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo no superior a noventa (90) días y el porcentaje de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo

en la Fecha de Constitución con impagos entre treinta (30) y noventa (90) días no superará el 0,25% del saldo vivo de la totalidad de préstamos hipotecarios cedidos.

2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

En el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional se recoge información relativa al ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación de los préstamos incluidos en la Cartera de Activos Titulizables.

2.2.7 Método de creación de los activos

Tal como queda especificado en la Política Crediticia de la Entidad Cedente, el objetivo de su inversión crediticia es el de atender las necesidades de financiación de sus socios en condiciones favorables dentro de los límites que establecen los objetivos de rentabilidad - riesgo de la Entidad, facilitando el acceso a los préstamos hipotecarios, entre otros productos.

Pueden ser socios de esta Cooperativa de Crédito, además de los Ingenieros Industriales, cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y las comunidades de bienes, con los límites y requisitos establecidos en los Estatutos de la Entidad Cedente y en la legislación vigente.

Criterios marco en la concesión y seguimiento de operaciones

La concesión y seguimiento de operaciones debe realizarse con base en la documentación de una información básica y la aplicación de criterios definidos para la toma de decisiones.

En cuanto a la información básica, esta deberá incluir:

1. Características de los demandantes.
2. Mecanismo de verificación de datos de solicitud:
 - i. Fuentes internas.
 - ii. Fuentes externas. Actualmente las fuentes externas empleadas son el Credit Bureau de Experian y la Central de Información de Riesgos de Banco de España.

Respecto a los criterios definidos para conceder, denegar o pedir garantías adicionales, deben emplearse mecanismos o técnicas de evaluación que permitan un buen grado de estudio de las operaciones. El grado de estudio de las operaciones deberá permitir determinar la integridad y la capacidad de pago del prestatario.

Los mecanismos o técnicas de evaluación incluyen:

1. Comprobaciones y análisis de la documentación recabada mediante fuentes internas y externas.
2. Comprobaciones con especial cuidado de los ingresos de los solicitantes (empresa donde trabaja, antigüedad en la empresa, categoría, etc.).
3. Comprobaciones sobre el grado de endeudamiento del prestatario, no debiendo superar, por norma general, las cuotas, un tercio de sus ingresos netos.
4. Análisis de la experiencia con el socio en productos de activo y pasivo.

Las consideraciones en determinadas situaciones incluyen:

1. En el caso de las operaciones con sociedades, como norma general se solicitará aval de los administradores o personas vinculadas. Asimismo, podrá pedirse un análisis de la capacidad de pago por parte de una agencia externa.
2. En el caso de las operaciones hipotecarias por importe superior al 80% del valor de tasación, se considerará la necesidad de incorporar avalistas, a menos que el nivel de ingresos sea satisfactorio. Las operaciones que soliciten carencia recibirán especial atención ya que la valoración de los ingresos se habrá de realizar considerando el plazo total de la operación como si fuera sin carencia.

Las operaciones están sujetas a un seguimiento sistemático y proactivo con base a niveles de riesgo, y a un seguimiento reactivo en función de los impagados.

Procedimiento operativo

El paso previo a la apertura de cualquier producto de activo pasa necesariamente por la solicitud formal de la operación por parte del socio y aportación de toda la información previamente requerida. Asimismo previamente a la solicitud de los productos de activo, la Entidad Cedente facilita a los solicitantes toda la información referente a los diferentes productos hipotecarios que comercializa, para que estos puedan ajustar su petición de la forma mas adecuada a sus posibilidades económicas o preferencias.

▪ Información para el Socio

Se le facilitará al Socio información sobre las características de importe máximo, plazo y tipos vigentes del producto solicitado, etc. así como cualquier otra información referente a gastos, impuestos, etc. que pueda ser necesaria para la operación que se tramitará.

Por otra parte, se le facilitará el Folleto Informativo sobre los productos de préstamo hipotecario (Orden Ministerio de la Presidencia de 5 de mayo de 1994) que la Entidad Cedente ofrece a sus socios y el documento donde se le informa de la documentación necesaria para formalizar los productos de activo.

Se facilitará un documento con el cálculo de la cuota mensual a abonar. En los préstamos hipotecarios, además se entregará el cálculo de los gastos correspondientes a la apertura del producto.

▪ **Información que debe aportar el Socio**

Es muy importante la identificación de la personalidad del/los solicitante/es que quedará acreditada con la obtención de los documentos originales correspondientes (DNI, Pasaporte y Tarjeta de Residencia).

Los expedientes deben contener necesariamente la siguiente documentación referente a los titulares y avalistas:

- Fotocopia del DNI / NIE / CIF por ambas caras.
- Fotocopia de la Declaración de Renta completa y si es el caso del Patrimonio (último ejercicio fiscal). Si no disponen de la Declaración de la Renta deben contener, en su lugar, Certificado de la Empresa donde trabaja de los ingresos anuales.

En el caso de operaciones a socios nuevos, se solicitará adicionalmente el "Informe de vida laboral" facilitado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia de la última hoja de salario
- Fotocopia de la liquidación del IVA e IRPF del último trimestre (únicamente profesionales por cuenta propia).
- Seguro de Incendios u Hogar a favor de los titulares y con cláusula de beneficiario a favor de la Entidad Cedente (contratación obligatoria para préstamos hipotecarios).
- Tasación de la finca a hipotecar.

Además de la documentación indicada, para facilitar a la Notaría la documentación necesaria para tramitar las compraventas que van ligadas, es recomendable requerir la siguiente documentación complementaria:

- Fotocopia de la Escritura de Propiedad o nota del Registro de la Propiedad de la finca que se va a hipotecar.
- Fotocopia del IBI de la finca a hipotecar.
- Certificado de la Comunidad de Propietarios acreditando el estado de cuentas.
- Fotocopia de la Cédula de Habitabilidad (sólo en la compra-venta de inmuebles en Cataluña).
- Fotocopia del Contrato de Arras y de los comprobantes de los pagos hechos a cuenta.
- Si hubiera una hipoteca en vigor sobre la finca, certificado de la entidad acreedora del saldo pendiente de la misma.
- Seguros de Vida (contratación opcional por parte del socio).

▪ **Información disponible por Caja de Ingenieros.**

- Si el solicitante ya mantiene posiciones en la entidad, se realizará en primer lugar una consulta de posiciones y saldos medios al objeto de valorar la experiencia previa.
- Se deberá realizar una consulta de los ficheros de solvencia para conocer posibles incidencias de impago del solicitante con otras entidades.
- Se realizarán las consultas oportunas a CIRBE.

Una vez disponemos de toda la documentación necesaria relacionada en este apartado, antes de la apertura del expediente de préstamo debe realizarse lo siguiente:

- Comprobar que todos los solicitantes de la operación son socios de la Entidad Cedente y en caso negativo darlos de alta, para lo cual se informará convenientemente a los solicitantes. (Es imprescindible que los titulares de cualquier operación de Activo sean socios de la Entidad Cedente).
- Comprobar la correcta cumplimentación de la solicitud por parte del socio, así como de los avalistas, en el caso de que intervengan avalistas en la operación.

Si es el caso, solicitud de la tasación a una de las empresas tasadoras que la Entidad Cedente tiene homologadas y figuran en el Folleto Informativo, así como la verificación registral de la finca a hipotecar. La sociedad de tasación deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Especializadas en Tasación a cargo del Banco de España.

El citado documento de solicitud entre otra información ha de contener:

- Datos personales del socio.
- Explicación detallada del destino de la operación solicitada.
- Justificación de la inversión a realizar (Factura de compra, presupuesto, etc.).
- Datos del producto de crédito a contratar.
- Información de la renta y patrimonio.
- Otras obligaciones del/los prestatarios.
- Autorización de cargos por gastos diversos.
- Autorización para realizar tasación en hipotecas y cargo por gastos.
- Autorización para solicitar a Experian informes negativos de deudas.
- Autorización para solicitar e informar a CIRBE.
- Autorización LOPD.

Finalmente se realizará una valoración global de la operación y si se ve factible por la Dirección de la oficina, se propondrá su autorización al Comité de Créditos o Consejo Rector, en su caso, enviando el expediente al Departamento de *Inversión Crediticia* para su presentación a la resolución, una vez dado de alta en la aplicación informática.

Asimismo, se dará de alta en la aplicación de SCORING con el objeto de obtener un dictamen objetivo a la propuesta de crédito que se solicita.

- A la vista de la solicitud de préstamo, debidamente cumplimentada en todos sus extremos así como del resto de información obtenida por nuestros sistemas, se realizará la entrada de datos en la aplicación Scoring para que se dictamine una resolución. Se deberán entrar los datos de todos los titulares intervinientes, así como de los avalistas en su caso.
- Se generará un informe "Evaluación propuesta Hipotecario" que deberá ir firmado por el Director o Subdirector de la oficina en señal de la correcta entrada y conformidad de los datos utilizados para la evaluación.
- El informe original quedará dentro del expediente que se enviará al Departamento de Inversión Crediticia para su resolución.
- El uso del Scoring como herramienta de decisión para operaciones de préstamo es considerada de forma consultiva y como apoyo de la operación, que será autorizada finalmente por el órgano competente de la entidad.

En el caso de que haya sido aprobada la operación y cuando acuerden la firma ante notario con el cliente, se realiza el envío de documentación a la notaría para que proceda a la preparación del otorgamiento ante notario en la fecha previamente pactada con los clientes.

Los expedientes aprobados tienen una vigencia de dos (2) meses, plazo máximo hasta la formalización de la operación ante Notario, transcurrido este plazo, el expediente aprobado queda sin efecto, siendo necesaria la tramitación de uno nuevo, actualizando la documentación para que se autorice y en su caso, se pueda proceder a la formalización de la operación ante notario.

Criterios marco en las reestructuraciones y ejecuciones

El impago del préstamo o crédito constituye un hecho grave que requiere el estudio de la operación y de la viabilidad del recobro. A partir de los seis meses del primer impago, y en base a la experiencia y al análisis de la documentación y evolución de la capacidad de pago del prestatario, el Comité de Créditos y, en su caso, el Consejo Rector, considerarán las opciones de reestructuración o ejecución de la operación.

Las reestructuraciones de préstamos responden a situaciones en que el prestatario manifiesta o muestra dificultades en el pago de las cuotas. Cuando el prestatario mantenga un grado suficiente de capacidad de pago, la Entidad Cedente estudiará facilitar la reestructuración del préstamo o crédito mediante la novación del mismo, la refinanciación de la deuda u otras medidas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas para los préstamos titulizados.

Cuando se descarte la viabilidad del recobro, se optará por ejecutar la operación, iniciando el proceso de reclamaciones judiciales.

2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, respecto de sí misma y de los Activos, ha efectuado y declarará también en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

A. En relación con la Entidad Cedente

- (i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (ii) Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) Que la Entidad Cedente dispone de cuentas auditadas individuales de los tres últimos ejercicios con opinión favorable en, al menos, el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado;
- (iv) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, así como los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (v) Que no se ha adoptado ninguna medida encaminada a declarar o instar la declaración de concurso, cese de negocio, disolución, intervención o para el nombramiento de un síndico, interventor, depositario o funcionario análogo, para cualquiera de los bienes de la Entidad Cedente;
- (vi) Que no se ha iniciado y, según su leal saber y entender, no existe riesgo de que se inicie ningún litigio u otro procedimiento, ni se ha adoptado por la autoridad competente ninguna medida administrativa o judicial cuyo resultado puede afectar sustancialmente de manera adversa (i) a la situación patrimonial de la Entidad Cedente, o (ii) a la capacidad de la Entidad Cedente para cumplir todas las obligaciones que tenga asumidas frente a terceros y que vaya a asumir frente al Fondo;
- (vii) Que la cesión de los Activos y las obligaciones que se derivan de los contratos que forman parte de la operación de titulización no contravienen ninguna norma estatutaria o societaria de la Entidad Cedente ni suponen, en ningún caso, la violación de ningún otro contrato celebrado por la Entidad Cedente con terceras personas ni de la legislación vigente;

- (viii) Que la Entidad Cedente cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable.

B. En relación con los Préstamos, las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca

- (i) Que los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el presente Folleto, los que se incluirán en la Escritura de Constitución y en los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los comunicados a la Sociedad Gestora son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, que cualquier información sobre los Préstamos que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;
- (iii) Que la cesión de los Préstamos, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, no infringe la legislación española;
- (iv) Que la totalidad de los Préstamos tiene su límite totalmente dispuesto;
- (v) Que todos los Préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada;
- (vi) Que en caso de que el objeto de la financiación de los Préstamos sea una vivienda, en la Fecha de Constitución del Fondo ésta será una vivienda terminada;
- (vii) Que los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por entidades debidamente facultadas al efecto, constanding tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (viii) Que los Préstamos no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (ix) Que, en la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados, ninguno de los Préstamos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior

a noventa (90) días y el porcentaje de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo en la Fecha de Constitución con impagos entre treinta (30) y noventa (90) días no superará el 0,25% del salvo vivo de la totalidad de préstamos hipotecarios cedidos.

- (x) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (xi) Que tanto la concesión de los Préstamos como la emisión de las Participaciones y los Certificados, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (xii) Que se han seguido fielmente los criterios establecidos por la Entidad Cedente en su Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios;
- (xiii) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los bienes inmuebles a que se refieren los Préstamos están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (xiv) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xv) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que den lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil;
- (xvi) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (xvii) Que todos los Préstamos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;
- (xviii) Que, a la fecha de registro del Folleto, la Entidad Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos;
- (xix) Que a la fecha de registro del presente Folleto, los Préstamos presentan al menos dos (2) cuotas pagadas;

- (xx) Que ninguno de los contratos que regulan los préstamos integrados en la Cartera de Activos Titulizables, contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del préstamo el diferimiento en el pago de intereses y/o principal del préstamo, salvo la carencia inicial del pago de principal;
- (xxi) Que las cuotas de intereses o principal de los Préstamos se liquidarán con una frecuencia igual o superior a la frecuencia de pago de los Bonos;
- (xxii) Que el pago de los Préstamos se instrumenta mediante domiciliación bancaria;
- (xxiii) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;
- (xxiv) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna excepción que los Deudores puedan oponer al pago de los importes debidos en virtud de los Préstamos;
- (xxv) Que los Préstamos constituyen obligaciones válidas y vinculantes para los Deudores;
- (xxvi) Que para los Préstamos que hayan sido concedidos sobre viviendas de protección oficial (VPO), el valor de tasación considerado en el informe de tasación correspondiente sea el máximo legal;
- (xxvii) Que las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, y la demás normativa aplicable; que los Préstamos que se ceden mediante Participaciones Hipotecarias cumplen con todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009; y que los Préstamos que se ceden mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no cumplen con todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, no siendo, por lo tanto, elegibles para ser objeto de participaciones hipotecarias. Esta información es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro especial de préstamos y créditos hipotecarios;
- (xxviii) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos a que correspondan así como por el mismo nominal;
- (xxix) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de las hipotecas inmobiliarias y que no existe impedimento alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados en relación con los Préstamos;

- (xxx) Que los Préstamos se han concedido a personas físicas;
- (xxxi) Que todos los Préstamos están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, y la inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. Los referidos datos de inscripción se corresponderán con los que figuren en el título múltiple y en la Escritura de Constitución;
- (xxxii) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas situadas en España que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto 716/2009, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (xxxiii) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (xxxiv) Que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Participaciones y Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir;
- (xxxv) Que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos;
- (xxxvi) Que los Préstamos no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones y los Certificados y a partir de la emisión de éstos, ni estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (xxxvii) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el correspondiente Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las Escrituras públicas de dichos Préstamos y son correctos y completos;
- (xxxviii) Que ninguno de los préstamos que compone la cartera de activos titulizables ha sido concedido a empleados de la Entidad Cedente.

Concretamente en relación con los Préstamos que se cedan mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias

Además de las manifestaciones y garantías recogidas en el apartado anterior:

- (i) Que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos, no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación. Asimismo, para aquellos préstamos en los que se haya verificado que la finalidad recogida en la escritura pública (póliza o documento privado) en el que se encuentran formalizados los préstamos no sea la de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, que el saldo vivo no excede el 60% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación
- (ii) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas al menos del riesgo de daños mediante pólizas al corriente de pago y a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza;
- (iii) Que todos los Préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los bienes hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. La Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, o resolver la cesión de los Activos afectados, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución de las Participaciones o los Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha de sustitución, se efectuará mediante la emisión de otras tantas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre Préstamos de su cartera de características homogéneas a los Préstamos subyacentes de las Participaciones o los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que el vencimiento del Préstamo subyacente a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la Fecha de Constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del

Préstamo, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo subyacente. En todo caso, el Préstamo subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca deberá estar al corriente de pago.

La Entidad Cedente cancelará inmediatamente la Participación o el Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación o Certificado, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente que la participación hipotecaria o el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La emisión de la participación hipotecaria o del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por la Entidad Cedente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación o Certificado que se debe sustituir y al Préstamo subyacente al mismo, como a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del Préstamo participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos títulos, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado. Se entregará copia del acta a la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3. del Módulo Adicional, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de la sustitución de los Activos.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente.

En caso de que no se proceda a subsanar el vicio o sustituir los Activos afectados, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

De conformidad con las declaraciones y garantías contenidas en el subapartado B del apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos del riesgo de daños, mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias; siendo este requisito opcional en el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Adicionalmente a lo anterior, la Entidad Cedente ha contratado con Groupama Seguros una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados, para los Préstamos que respaldan la emisión de Participaciones Hipotecarias. El capital asegurado por esta póliza y en relación a esta emisión de Bonos asciende a ochenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos treinta y dos euros con cuarenta y un céntimos (84.518.232,41 €).

En lo que respecta a la contribución de entidades aseguradoras, puede destacarse que Nacional Suiza Seguros cubre el 35,77% de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en saldo vivo y Reale cubre el 26,08% de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en saldo vivo.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No procede.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No ha habido valoraciones con motivo de la titulización. Las valoraciones son previas a la fecha de concesión de los préstamos.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No procede.

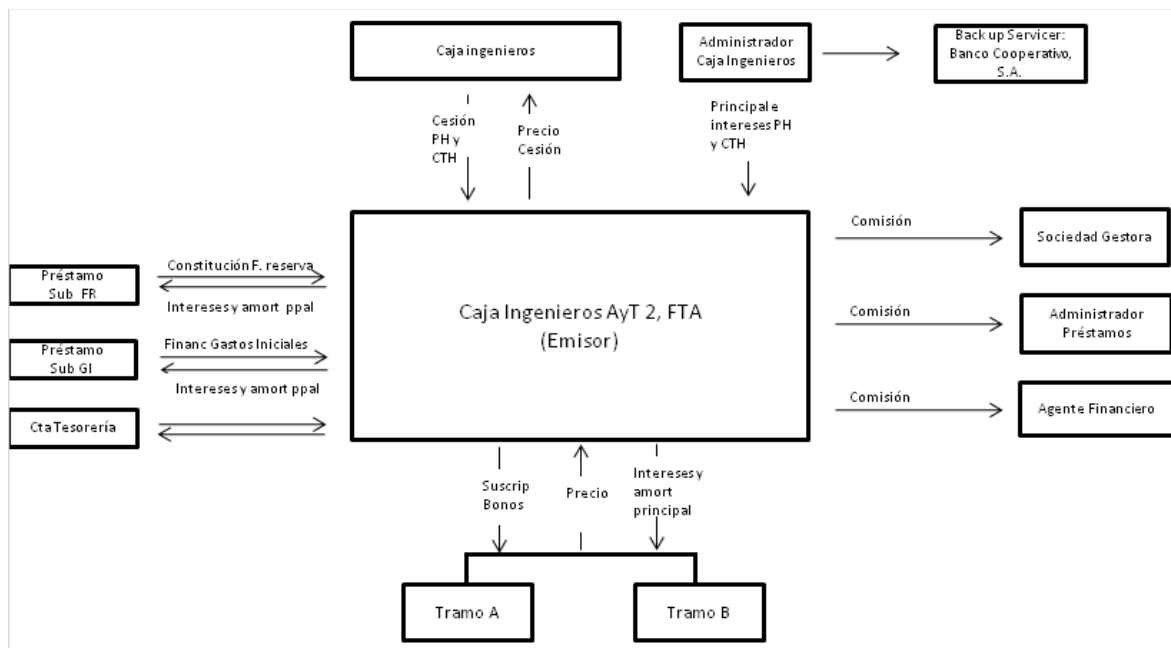
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No procede.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

a) Diagrama de la estructura de la operación



b) Balance inicial del Fondo

El balance máximo del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso sería el siguiente:

Balance de Situación			
Activo		Pasivo	
PHs	360.000.000,00	Tramo A	382.500.000,00
CTHs	90.000.000,00	Tramo B	67.500.000,00
Fondo de Reserva	36.000.000,00	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva	36.000.000,00
Tesorería	548.232,69	Préstamo Gastos Iniciales	548.232,69
Total Activo	486.548.232,69	Total Pasivo	486.548.232,69

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos a suscribir por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

La cesión de los Préstamos al Fondo será plena e incondicionada, y se instrumentará mediante la emisión por parte de la Entidad Cedente y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución.

Las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación o el Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la Entidad Cedente.

La tenencia de las Participaciones y los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**Real Decreto 716/2009**") la emisión de las Participaciones y los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia de la Entidad Cedente ni de la del Deudor, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

La Entidad Cedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones y los Certificados emitidos sobre cada Préstamo, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

La totalidad de las Participaciones y la totalidad de los Certificados emitidos por la Entidad Cedente estará representada en un título múltiple para las Participaciones y otro para los Certificados. Dichos títulos múltiples contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguna de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Participaciones o Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o los Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

La cesión de los Préstamos no se notificará inicialmente a los Deudores ni a terceros garantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional.

3.3.1 Responsabilidad de la Entidad Cedente

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo, de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente de entre las indicadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución; así mismo, y de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corre con el riesgo de impago de los Activos, y por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra

cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Activos, salvo lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional. De la misma forma, la Entidad Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a la Entidad Cedente, a los Activos a ceder por él mismo al Fondo y a los Deudores de dichos Activos contenidas en el presente Folleto.

3.3.2 Descripción de los derechos que confieren los Activos

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará, respecto de los mismos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, quedando excluidas de la relación de cantidades a percibir por el Fondo las comisiones derivadas de los Activos que permanecerán a beneficio de la Entidad Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución (a estos efectos, la "**Fecha de Cesión**").

3.3.3 Precio y Pago

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente será una suma igual al valor nominal del

principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución (el "**Precio**").

El Precio de los Activos será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Con motivo del aplazamiento del pago a la Entidad Cedente del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la Entidad Cedente a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. Tales intereses, que se calcularán sobre dicho precio tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El pago del Precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso. De conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución, se compensará parcialmente con el pago del precio de adquisición de los Activos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con el pago del precio de emisión de los Bonos que deberá abonar la Entidad Cedente al Fondo, entendiéndose en todo caso que dicha compensación se ha producido en la Fecha de Desembolso de los Bonos.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a la Entidad Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la Fecha de Cesión de los Activos pudiéndose compensar por la Entidad Cedente); y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición por el Fondo de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

3.3.4 Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

3.3.5 Cumplimiento del Real Decreto 216/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, la Entidad Cedente comunica que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, por "de manera constante" se entenderá que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. Asimismo, de conformidad con la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, de Banco de España, que modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo de 2008, de Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y desarrolla el Real Decreto 771/2011, una entidad de crédito que no sea originadora, patrocinadora o acreedora original solamente podrá exponerse al riesgo de crédito de una posición de titulización, en su cartera de negociación o fuera de ella, si la entidad originadora, patrocinadora o acreedora original ha revelado de manera explícita a la entidad de crédito que se dispone a retener, de manera constante, un interés económico neto significativo, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al 5%. A estos efectos y de cara a informar a futuros inversores, la Entidad Cedente incluirá en su página web <http://www.caja-ingenieros.es/> (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, la Entidad Cedente, en calidad de originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener al inicio de la titulización por lo menos un importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva equivalente al 5% del Saldo Vivo de los Activos.
- Que la Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.ayt-sgft.com (o la que la sustituya en el futuro). A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008, la Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de Bonos, cualquiera que sea el importe transferido, la Entidad Cedente incluirá en su página web, <http://www.caja-ingenieros.es/> (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas de los Activos que administre se realizará de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración descrito en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos del Tramo B que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 8% del saldo inicial de los Bonos, es decir será de 36.000.000 euros. La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:
 - (i) El 16% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la correspondiente Fecha de Determinación; o
 - (ii) El 50% del importe inicial del Fondo de Reserva.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que, tras la amortización correspondiente, y de acuerdo a los Fondos Disponibles, su importe alcance al menos el 16% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago,

cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos y que no tengan la consideración de Activos Fallidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al 1,75% del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;
- (b) Si, tras realizar los cálculos en la Fecha de Determinación correspondiente, el Fondo de Reserva no se va a dotar en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;
- (c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, que se resumen en el mencionado apartado.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe máximo de 548.232,69 euros que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos incrementado en setenta y cinco (75) puntos básicos (0,75%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 25 de

febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la Entidad Prestamista por insuficiencia de los Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago, en un importe equivalente al 5% del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a la Entidad Prestamista del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como final, la calificación asignada con carácter provisional a los Bonos.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**").

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva de 36.000.000 euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (en adelante, la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Préstamos, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva tendrá dos componentes, uno de carácter conocido, y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) "**Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**": el principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses. La remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
- (ii) "**Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**": será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de pago entre los Fondos Disponibles y los pagos incluidos en los puntos 1 al 11 del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultará pagadera en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 25 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los

intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de la remuneración del préstamo cuando la falta de pago de la misma en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, siempre que haya Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como final, la calificación asignada con carácter provisional a los Bonos.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria denominada en euros a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el principal e intereses de los Préstamos;
- (ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;
- (v) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos;

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Euribor a tres (3) meses publicado el segundo Día Hábil anterior al inicio del periodo de devengo de intereses más treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%).

Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días

transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 30 de abril de 2012, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente Fecha de Determinación), siempre que haya preavisado al Agente Financiero con una antelación mínima de tres (3) meses, mediante la adquisición de activos de renta fija en deuda soberana con rentabilidad superior a la de la Cuenta de Tesorería denominados en euros a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, que deberán contar con la calificación mínima de AA- o F1+ (sin Rating Watch Negative) (FITCH) y A1 y P-1 (MOODY'S). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia de A o F1 (sin Rating Watch Negative) (FITCH) y A1 y P-1 (MOODY'S).

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

En caso de que en cualquier momento, la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (MOODY'S) o A y F1 (o se situara en A o F1 con Rating Watch negative) (FITCH) o fuese retirada, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días naturales desde que ocurriera dicha circunstancia actuará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Activos, así como cualquier otro concepto que reciba la Entidad Cedente por los Activos.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos, que se realizará mediante la compensación prevista en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - 1º Pago del Precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio, que se realizará parcialmente mediante la compensación prevista en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;

- (b) los intereses ordinarios y de demora, así como cualesquiera otros ingresos, cobrados de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
 - (c) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija;
 - (d) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
 - (e) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y
 - (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):
- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
 - 2º Pago de Intereses de los Bonos del Tramo A.
 - 3º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.
 - 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
 - 5º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.
 - 6º Dotación del Fondo de Reserva, hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
 - 7º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- 8º Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 9º Pago de la Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 10º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- 11º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 12º Pago de la Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración de los Activos, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:

- 1º Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.
- 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 4º Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 7º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- 8º Pago de la Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 9º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 10º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 11º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 12º Pago de la Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración de los Activos, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

En relación con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, dentro de los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago que surjan de los supuestos de liquidación del Fondo, se incluyen además los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Gastos Ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;

- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (f) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (g) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (h) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo; y
- (i) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es 61.200 euros. Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;

- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo;
- (d) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (e) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;
- (f) los gastos derivados de la sustitución del Agente Financiero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores; y
- (g) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;

Gastos suplidos por cuenta del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

No procede.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

La Entidad Cedente de los Activos es CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2009, a 31 de diciembre de 2010 y a 30 de septiembre de 2011 (los de 2011 sin auditar) y que se han formulado según la Circular 4/2004 de Banco de España,

así como el patrimonio neto individual de la Entidad Cedente (datos en miles de euros), facilitados por la Entidad Cedente. Los datos a 31 de diciembre de 2009 y 2010 son auditados.

BALANCE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	30/09/2011	31/12/2010	31/12/2009
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	45.814	30.870	20.295
2. CARTERA DE NEGOCIACION	16.123	23.774	33.923
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	311.362	180.693	199.428
5. INVERSIONES CREDITICIAS	1.448.912	1.448.633	1.420.925
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	22.247	39.586	59.426
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
8. DERIVADOS DE COBERTURA	1.148	792	224
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	471	-	-
10. PARTICIPACIONES	10.976	11.403	12.339
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-	-
13. ACTIVO MATERIAL	13.341	13.683	13.967
14. ACTIVO INTANGIBLE	6.568	6.026	5.381
15. ACTIVOS FISCALES	7.689	7.351	5.810
16. RESTO DE ACTIVOS	5.330	2.796	1.559
TOTAL ACTIVO	1.889.981	1.765.607	1.773.277
1. CARTERA DE NEGOCIACION	1.148	894	8.567
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	1.772.274	1.673.130	1.667.825
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
5. DERIVADOS DE COBERTURA	-	-	-
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	-
8. PROVISIONES	662	590	503
9. PASIVOS FISCALES	835	1.258	2.084
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (solo Cajas de ahorros y Cooperativas de crédito)	218	41	208
11. RESTO DE PASIVOS	7.001	3.605	3.362
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)	1.036	1.559	1.553
TOTAL PASIVO	1.783.174	1.681.077	1.684.102
CONCEPTOS	30/09/2011	31/12/2010	31/12/2009
1. FONDOS PROPIOS	115.989	93.618	90.514
1.1. Capital o Fondo de Dotación	61.487	39.872	39.342
1.2. Prima de emisión	0	-	-
1.3. Reservas	51.064	48.738	46.314
1.6. Resultado del ejercicio	3.438	5.008	4.858
2. AJUSTES POR VALORACION	(9.182)	(9.088)	(1.339)
2. 1. Activos financieros disponibles para la venta	(9.182)	(9.088)	(1.339)
TOTAL PATRIMONIO NETO	106.807	84.530	89.175
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1.889.981	1.765.607	1.773.277
CONCEPTOS	29/06/2011	31/12/2010	31/12/2009

1.RIESGOS CONTINGENTES	118.767	122.782	123.386
2.COMPROMISOS CONTINGENTES	169.639	222.404	180.517
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	288.406	345.186	303.903

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL
(Datos en Miles de Euros)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
CONCEPTOS	30/09/2011	31/12/2010	31/12/2009
1. Intereses y rendimientos asimilados	34.201	44.239	69.268
2. Intereses y cargas asimiladas	(19.036)	(21.119)	(37.986)
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista	(31)	(47)	(58)
A).MARGEN DE INTERESES	15.134	23.073	31.224
4. Rendimiento de instrumentos de capital	1.590	151	141
6. Comisiones percibidas	11.213	13.513	8.836
7. Comisiones pagadas	(1.466)	(2.003)	(1.769)
8. Resultados de operaciones financieras	314	1.534	4.604
9. Diferencias en cambio (neto)	(67)	270	99
10. Otros productos de explotación	907	1.617	1.598
11. Otras cargas de explotación	(934)	(1.630)	(1.404)
B).MARGEN BRUTO	26.691	36.525	43.329
12. Otras cargas de explotación	(22.019)	(28.740)	(28.315)
12.1. Gastos de personal	(12.622)	(16.219)	(15.812)
12.2. Otros gastos generales de administración	(9.397)	(12.521)	(12.503)
13. Amortización	(1.489)	(2.080)	(1.875)
14. Dotación a provisiones (neto)	(71)	(87)	(1)
15. Perdidas por deterioro de activos financieros (neto)	914	557	(7.245)
C).RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	4.026	6.175	5.893
16. Perdidas por deterioro del resto de activos (neto)	(427)	(34)	(5)
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clas. como no corrientes en venta	-	5	1
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-	-
19. Ganancias (perdidas) en la baja de activos no corr. en venta no clas. como oper. interrumpidas	-	-	-
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.599	6.146	5.889
20. Impuesto sobre beneficios	70	(759)	(710)
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	(231)	(379)	(321)
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	3.438	5.008	4.858
22. resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-
F) RESULTADO DEL EJERCICIO	3.438	5.008	4.858

DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €	30/09/2011	30/06/2011	31/12/2010	31/12/2009
ROA (después Impuestos)	0,24%	0,28%	0,28%	0,27%
ROE (después Impuestos)	4,07%	5,44%	5,65%	5,67%
Nº OFICINAS	14	14	14	14
Nº EMPLEADOS	298	296	283	283
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	106.807	84.378	84.530	89.175
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	n.d.	84.490	84.619	81.116
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	n.d.	12.020	11.940	11.434
RECURSOS PROPIOS TOTALES (*)	n.d.	96.510	96.559	82.632
COEFICIENTE SOLVENCIA	n.d.	12,36%	12,20%	9,99%
COEFICIENTE SOLVENCIA (sin incluir req. RRPP por riesgo operacional) Solvencia I-	n.d.	13,68%	13,48%	10,95%

Nota: A 30-09-2011 no se presentan Recursos Propios. Son estados de periodicidad semestral.

IMPORTES EN MILES DE €	30/09/2011	30/06/2011	31/12/2010	31/12/2009
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE (*)	1.461.080	1.466.388	1.467.629	1.413.022
RIESGO TOTAL DUDOSO (morosidad (+90) y dudosos)	17.749	18.526	17.483	16.478
RIESGO DUDOSO EN MORA (morosidad +90 días)	13.243	13.627	11.633	11.919
COBERTURA CONSTITUIDA	19.789	20.712	20.613	20.893
% DE TOTAL DUDOSOS (considerando el riesgo total dudoso)	1,21%	1,26%	1,19%	1,17%
% DE MOROSIDAD (considerando el riesgo dudoso en mora)	0,91%	0,93%	0,79%	0,84%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	0,98%	0,97%	0,96%	0,99%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS (considerando el riesgo total dudoso)	111,49%	111,80%	117,90%	126,79%
% COBERTURA TOTAL / MOROSIDAD (considerando el riesgo dudoso en mora)	149,43%	151,99%	177,19%	175,29%
Avales en Pasivos Contingentes	17.760	18.622	19.700	21.416
Cobertura genérica Avales	155	164	175	190

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requieran.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo,

sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.

2. En relación con los Activos

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

e) Remuneración

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la dotación para gastos iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y el importe nominal de la emisión.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

3.7.2.1 Contrato de Administración de Préstamos

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de activos que no se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Duración

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador o por otras causas debidamente justificadas a juicio de la Sociedad Gestora, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración (teniendo en cuenta en todo caso el compromiso asumido por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. de sustituir a la Entidad Cedente como Administrador en estos supuestos, descrito en el apartado 16 siguiente).

Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

2. Subcontratación

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones del Administrador

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;

- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

4. Responsabilidad del Administrador

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Garantías del Administrador y deber de colaboración

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

6. Depósito de documentos

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Activos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

7. Gestión de cobros

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de

los Préstamos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto (excluyendo las comisiones) debidas en virtud de los Activos, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicha orden de ingreso se efectuará con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.

8. Fijación del tipo de interés

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

9. Anticipo de Fondos

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

10. Facultades de renegociación de los Préstamos

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Administrador de los Activos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Activos, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de

Calificación, para (i) permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos de la Entidad Cedente y (ii) acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Activo, y se mantenga el mismo sistema de amortización.
- (b) La nueva fecha de vencimiento final del Préstamo no supere la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.
- (c) El Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.
- (d) Se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (e) Los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo de la Entidad Cedente o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) El importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce dicha concesión no podrá superar el quince por ciento (15%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión.
- (g) En ningún caso la Entidad Cedente, como Administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

En cuanto a las modificaciones en los márgenes de los tipos de interés a aplicar a los activos, el Administrador podrá renegociar el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos no sea inferior en más del 15% al diferencial medio ponderado de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de algún Activo, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través

del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos, serán custodiados por el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.

El Administrador no podrá iniciar renegociaciones de los Activos por iniciativa propia.

11. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éste siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no iniciare el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

El Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones y los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

12. Deberes de información

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que ésta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

13. Notificación de la cesión de los Activos

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

14. Remuneración

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Activos.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el undécimo (11º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2º) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios del Fondo.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

15. Descenso de la calificación crediticia

En el supuesto de que las calificaciones crediticias del Administrador de su deuda a largo y corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A y/o F1 (y de tener A y/o F1 sin "Rating Watch Negative"), respectivamente, según la escala de calificación de FITCH, o dichas calificaciones fueran, por cualquier motivo, retiradas por FITCH, el Administrador deberá poner en práctica, una de las siguientes opciones en el plazo de catorce (14) días:

- (i) buscará una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo y corto plazo de A y F1 (y de tener A y F1 sin "Rating Watch Negative"), respectivamente, según la escala de calificación de FITCH, que le sustituya en sus funciones de Administrador de los Préstamos;
- (ii) obtendrá un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo y corto plazo de A y F1 (y de tener A y F1 sin "Rating Watch Negative"), respectivamente, según la escala de calificación de FITCH o bien;
- (iii) constituirá un depósito dinámico a favor del Fondo en una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo y corto plazo de A y F1 (y de tener A y F1 sin "Rating Watch Negative"), respectivamente, según la escala de calificación de FITCH.

El importe del depósito será una cantidad equivalente a la suma de a) al importe estimado agregado de las cuotas de intereses que generarían los Bonos del Tramo A durante los dos siguientes pagos a la fecha de cálculo del depósito (que coincidirá con cada Fecha de Pago) teniendo en cuenta una tasa de morosidad de los Préstamos del 0% y b) la suma, multiplicada por dos, de la cantidad aplicada para el primero de los conceptos del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso.

El importe del referido depósito o aval no se considerará Fondo Disponible del Fondo, pudiendo éste únicamente disponer de dicho depósito o aval en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos o cuando el Administrador incumpla por cualquier causa o en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Actualmente, el Administrador no dispone de calificación por FITCH por lo que en la Fecha de Desembolso constituirá un depósito dinámico según lo recogido en la alternativa (iii) expuesta anteriormente en una cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

En el supuesto de que el Administrador obtuviese una calificación a largo y corto plazo de, al menos, A y F1 (y de tener A y F1, sin "Rating Watch Negative") según la escala de FITCH, se cancelará el depósito o el aval que, en su caso, se haya contratado. No obstante lo anterior, en caso de que dichas calificaciones fueran posteriormente retiradas por FITCH, se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Administrador se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por FITCH.

16. Administrador Sustituto

Con el objeto de asegurar la prestación de los Servicios de administración de los Préstamos, BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (el "**Administrador Sustituto**"), en virtud del contrato de soporte de administración (el "**Contrato de Soporte de Administración**") que suscribirá el Fondo con el Administrador Sustituto y el Administrador en la Fecha de Constitución, se comprometerá a, en el caso de que se diera alguna de las circunstancias que permitan la sustitución de la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos, actuar como nuevo Administrador de los Préstamos, desarrollando, a partir de la fecha en la que la Sociedad Gestora le comunique dicha sustitución, todas las funciones de administración de los Préstamos en los términos acordados con la Entidad Cedente en el Contrato de Administración, en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, de conformidad con lo siguiente:

- (i) En el supuesto de que el Administrador Sustituto sustituya a la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos, la Entidad Cedente (o, en su caso la Sociedad Gestora) notificará a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos subyacentes a las Participaciones y los Certificados) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería del Fondo.
- (ii) La Entidad Cedente se comprometerá a entregar de forma inmediata al Administrador Sustituto, a requerimiento de la Sociedad Gestora, todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos, y a cualquier otro derecho accesorio a los mismos, así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, debiendo el Administrador Sustituto, a partir de la fecha de su entrega, mantener dicha documentación bajo custodia segura, y no abandonar su posesión, custodia o control, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) a favor

de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Administrador Sustituto, como nuevo Administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo. En todo caso, tanto la Entidad Cedente como el Administrador Sustituto deberán cumplir con toda la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- (iii) Una vez producida la sustitución del Administrador, el Administrador Sustituto, como nuevo administrador de los Préstamos, deberá facilitar la información de los Activos a la Sociedad Gestora con la misma periodicidad y forma que lo venía realizando la Entidad Cedente e ingresará en la Cuenta de Tesorería las cantidades recibidas de los Préstamos con la misma periodicidad y en los mismos términos que los establecidos para la Entidad Cedente en el Contrato de Administración y el presente Folleto.
- (iv) A partir de la fecha de sustitución de la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos, el Administrador Sustituto, como nuevo Administrador de los mismos, cobrará a los Deudores todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos, siguiendo su manual de procedimientos propio, para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.
- (v) En el momento en que tenga lugar la sustitución de la Entidad Cedente como Administrador, la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente otorgarán los poderes oportunos al Administrador Sustituto para que pueda iniciar las acciones legales que correspondan contra los Deudores, en caso de demora en los pagos.
- (vi) El Administrador Sustituto podrá aprobar modificaciones en los Préstamos en los mismos términos y con las mismas limitaciones que se han establecido para la Entidad Cedente en el presente Contrato.
- (vii) El Administrador Sustituto cobrará, a partir de la fecha que sustituya a la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos, una comisión de administración anual de 192.000 euros pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago. Dicha comisión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha en que se produzca la sustitución, incluida, y la siguiente Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual). La comisión se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

(viii) El Administrador Sustituto se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones en caso de sustitución de la Entidad Cedente como Administrador de los Activos:

1. A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el Contrato de Administración.
2. A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en el Contrato de Administración.
3. A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.
4. A cumplir con la normativa aplicable sobre protección de datos.

A estos efectos, una vez producida la sustitución la Sociedad Gestora y el Administrador Sustituto suscribirán en el plazo más breve posible un nuevo contrato de administración en términos sustancialmente idénticos a los del Contrato de Administración descrito en el presente Folleto (y en todo caso, sin que en ninguna circunstancia las eventuales modificaciones puedan suponer un deterioro de la calificación crediticia de los Bonos asignada por las Entidades de Calificación), y sin perjuicio del cumplimiento por parte del Administrador Sustituto de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Soporte de Administración.

La Entidad Cedente, como Administrador de los Préstamos, se obliga a facilitar al Administrador Sustituto de forma mensual la información que resulte imprescindible y necesaria para la gestión y seguimiento de los Activos. Dicha información, entre otros aspectos, deberá contener los datos necesarios sobre las características de los Activos, los Deudores y las garantías y deberá ser verificada por el Administrador Sustituto. En todo caso, tanto el Administrador como el Administrador Sustituto deberán cumplir con toda la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En caso de que la información mensual no sea aportada o ésta fuese incompleta, el Administrador Sustituto deberá comunicarlo a la Sociedad Gestora en el plazo máximo de un (1) mes, siendo ésta la encargada de realizar, en su caso, las reclamaciones oportunas a la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos.

El Administrador Sustituto podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea

legalmente posible, que no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador Sustituto mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales servicios.

El Administrador Sustituto cobrará por estos servicios, hasta la fecha que sustituya a la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos, en su caso, una comisión de anual de 72.600 euros pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago. Dicha comisión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual). Esta comisión tendrá la consideración de gasto ordinario del Fondo.

Los costes mencionados podrán incrementarse en el caso de que la información enviada por el Administrador al Administrador Sustituto fuese errónea y obligase a realizar reprocesos de forma continuada. Dicho incremento sobre los costes previamente establecidos, serán a cargo del Administrador.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) actúa como Agente Financiero, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO actúa como Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en el apartado 4.1 anterior.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

b) Notificaciones extraordinarias

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación del Fondo.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ayt-sgft.com) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

4.3 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Como responsables del Folleto:

Fdo. D. Jesús Sanz García
Director de Originación
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Fdo. Dña. Ana Belén Cantón Conde
Jefe de Asesoría Jurídica
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos de una selección de préstamos hipotecarios concedidos por la Entidad Cedente a personas físicas.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos y que no tengan la consideración de Activos Fallidos.

“**Administrador**” significa CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

“**Administrador Sustituto**” significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

“**Agente Financiero**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO), agente de pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Bonos del Tramo A**” significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo B**” significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” significa, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**” será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal

para Amortización de los Bonos del Tramo B; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada momento.

“Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B” será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B, menos ii) el producto de a) un porcentaje de 30% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre la suma del importe inicial de la emisión; por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso, siempre que no se haya producido un Supuesto de Deterioro de Activos.

“Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo”: significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

“Cantidad Requerida del Fondo de Reserva” significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Cartera de Activos Titulizables” significa los préstamos hipotecarios concedidos por la Entidad Cedente para financiar a personas físicas, susceptibles de ser cedidos al Fondo por la Entidad Cedente.

“Certificados” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

“CNMV” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Comisión de Administración de los Activos” significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

“Comisión de Servicios Financieros” significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

“Comisiones de la Sociedad Gestora” significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“Comisión Inicial” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos.

“**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**” significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Soporte de Administración**” significa el Contrato en virtud del cual el Administrador Sustituto se compromete a, en el caso de que se diera alguna de las circunstancias que permitan la sustitución de la Entidad Cedente como Administrador de los Préstamos, actuar como nuevo Administrador de los Préstamos.

“**CTH**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de los Préstamos al Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

“**Derechos de Crédito**” significa los Activos.

“**Deudores**” significa los deudores de los Préstamos.

“**Días Hábiles**” significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento; (iv) festivo en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Entidad Cedente**” significa CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

“**Entidad Prestamista**” significa CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

“**Entidades de Calificación**” significa FITCH y MOODY’S.

“**Entidades de Referencia**” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DEUTSCHE BANK AG.

“**Escritura de Constitución**” significa la escritura de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos de Titulización.

“**Euribor a cuatro (4) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Euribor a tres (3) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Factores de Riesgo**” significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Cesión**” significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos, que coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Fecha de Constitución**” significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 10 de febrero de 2012.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 13 de febrero de 2012.

“**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“**Fecha de Emisión**” significa el 10 de febrero de 2012.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**” significa los días 25 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa el 25 de mayo de 2051.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa el 25 de mayo de 2054 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**” significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“**FITCH**” significa FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.

“**Folleto**” significa el presente Folleto Informativo.

“**Fondo**” significa CAJA INGENIEROS AyT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

“**Fondo de Reserva**” significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

“**Fondos Disponibles**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

“**Hora CET**”: significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“**Intereses Corridos**” significa los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

“**Liquidación Anticipada**” significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**MOODY’S**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“**Participaciones**” significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

“**Participaciones Hipotecarias**” significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

“**Periodos de Devengo de Intereses**” significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“Periodos de Determinación” significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“Precio” significa el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de la cesión de Activos, que será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución.

“Préstamos” significa los préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de los que derivan los derechos de crédito que se ceden al Fondo.

“Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión.

“Real Decreto 116/1992” significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 216/2008” significa el Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras, tal y como ha quedado modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio.

“Real Decreto 716/2009” significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

“Real Decreto 926/1998” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

“Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva” tiene el significado que se le otorga en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional del Folleto.

“Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva” tiene el significado que se le otorga en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional del Folleto.

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos” significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

“Saldo Vivo de los Activos” significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos.

“Servicios” significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración.

“SOCIEDAD DE SISTEMAS” significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

“Sociedad Gestora” significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

“Supuesto de Deterioro de los Activos” significa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se proceda a la liquidación anticipada del Fondo (porque los Fondos Disponibles no sean suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro); (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el Fondo de Reserva no se encuentre dotado hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva; (c) que en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso, el porcentaje de Activos Fallidos supere el 15% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.

“Supuestos de Amortización Secuencial” significa los siguientes supuestos, en los que la amortización de los Bonos será secuencial: (i) en caso de liquidación del Fondo; (ii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o (iii) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 0,75%.

“TACP” significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“Tipo de Interés de Referencia” significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el Tipo de Interés Nominal.

“Tipo de Interés Nominal” significa el tipo de interés nominal al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.